



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2001

Número 153

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 10277 7377 Corrección de errores de la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2001/2002 y reglamentaciones para la conservación de la fauna silvestre de la Región de Murcia.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 10277 7378 Orden de 20 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, escala superior de Salud Pública, opción Medicina del Trabajo de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.
- 10285 7379 Orden de 20 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, escala superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.
- 10294 7380 Orden de 20 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción prevención de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 10303 7187 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales en la parroquia, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 937/00 de E.I.A., a solicitud de aguas de Lorca, S.A.
- 10303 7188 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales en Almendricos, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 936/00 de E.I.A., a solicitud de aguas de Lorca, S.A.
- 10303 7181 Anuncio de información pública relativo al estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción e Instalación de Almazara, en el término municipal de Abanilla, con el N.º de expediente 112/01 de E.I.A., a solicitud de Coop. Oliverera Santa Cruz S.C.L.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 10304 7325 Orden de 20 de junio de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio por la que se establecen los ensayos a realizar y los errores máximos permitidos en la verificación de contadores de energía eléctrica, contadores de agua fría y sistemas de medida de líquidos petrolíferos montados en camión cisterna.

Consejería de Turismo y Cultura

- 10306 7293 Corrección de errores a la Orden de 18 de mayo de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones galerías de arte para la realización de exposiciones y participación en ferias de arte y promoción.
- 10306 7178 Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Telefónica Móviles España, S.A. para la provisión de contenidos en Internet Móvil.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 10308 7179 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
- 10312 7183 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Abarán.
- 10312 7184 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 10312 7185 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 10312 7186 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 10313 7182 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 10313 7381 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 10313 7382 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Abanilla.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 10313 7427 Anuncio de licitación para contrato de asistencia técnica.
- 10314 7376 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.
- 10314 7232 Corrección de error.

Pág.**Consejería de Trabajo y Política Social**

10314 7180 Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**

10317 7207 Juicio ejecutivo número 317/92.

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

10317 7209 Juicio Art. 131 Ley Hipotecaria 278/2000.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

10318 7201 Autos 233/2001.

Primera Instancia número Uno de Mula

10319 7200 Menor cuantía 232/1999. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de Murcia

10319 7202 Expediente de dominio inmatriculación 350/2001.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

10319 7210 Artículo 131 Ley Hipotecaria. Autos número 1.100/2000.

De lo Social número Tres de Murcia

10320 7214 Autos número 305/2001.

De lo Social número Seis de Murcia

10320 7212 Ejecución número 43/2000.

10321 7213 Ejecución número 17/2000.

10321 7218 Ejecución número 17/2000.

Primera Instancia número Uno de San Javier

10321 7208 Ejecución hipotecaria 24/2001.

Primera Instancia número Dos de San Javier

10322 7211 Procedimiento verbal número 92/99.

10322 7204 Ejecutivo 404/97.

Primera Instancia número Tres de San Javier

10323 7205 Cognición 320/1998.

10323 7203 Procedimiento número 148/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de Totana

10324 7206 Cognición número 371/99.

De lo Social número Cuatro de Alicante

10324 7216 Autos número 305/2001.

Primera Instancia número Tres de Orihuela (Alicante)

10324 7115 Autos de divorcio contencioso 251/00.

De lo Social número Veintidós de Madrid

10325 7217 Autos número D-610/2000.

De lo Social número Veintidós de Madrid

10325 7215 Autos número D-659/2000.

IV. Administración Local**Alguazas**

10326 7194 Reglamento del servicio municipal de abastecimiento y alcantarillado de agua.

10339 7199 Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Alhama de Murcia

10340 7193 Anuncio de notificación.

Pág.**Campos del Río**

10340 7135 Aprobación de pliego de condiciones económico administrativas y licitación de contrato de obras.

10341 7134 Aprobación de pliego de condiciones económico administrativas y licitación de contrato de obras.

Cartagena

10341 7374 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial Sector Central del Campo de la Rosa.

Fortuna

10342 7197 Aprobación definitiva Proyecto Urbanización Polígono Ejecución PE-3.

Fuente Álamo de Murcia

10342 7375 Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la fase 3B del Sector B del Plan Parcial Corverica de las NN.SS. de Planeamiento.

Jumilla

10342 7371 Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de seis plazas de Agente de la Policía Local.

Las Torres de Cotillas

10349 7195 Aprobado inicialmente la modificación del artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones destinadas a la Generación de Empleo y de las Iniciativas Empresariales.

Mazarrón

10349 7198 Aprobación inicial de la Modificación Puntual número 41 del P.G.O.U.

Murcia

10349 7131 Gerencia de Urbanismo. Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos precisos para completar el ensanche de acera en el tramo de la Avenida de Murcia de Cabezo de Torres, Murcia (gestión-expropiación 1019GE00).

10349 7130 Gerencia de Urbanismo. Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos precisos para total apertura de vial de la calle Madrid, de Cabezo de Torres, Murcia (gestión-expropiación 1018GE00).

10350 7129 Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para la construcción del depósito de agua potable del sector de suelo urbano industrial de Cabezo Cortado. Murcia (gestión-expropiación 1806GE00).

10350 7136 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para la apertura total de la calle Obispo Francisco Landeira, número 14 de Zarandona, Murcia. (Gestión-Expropiación 1845GE00).

10351 7372 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

Santomera

10351 7196 Aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

Totana

10352 7128 Resolución número 1.023/2001.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes «Santa Inés». Archena**

10353 7369 Convocatoria junta general extraordinaria.

Extravío de título

10353 7191 Anuncio de extravío de título de Técnico Contable.

Universidad Politécnica de Cartagena

10353 7370 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de obra. Expediente número CO-03/01.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7377 Corrección de errores de la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2001/2002 y reglamentaciones para la conservación de la fauna silvestre de la Región de Murcia.

Advertido error en la Orden de fecha 22 de mayo de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2001/2002 y reglamentaciones para la conservación de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia, se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Artículo 9.- Captura en vivo de aves fringílicas. Donde dice: "La Dirección General del Medio Natural expedirá 1.510 permisos exclusivamente a miembros de Sociedades Ornitológicas adscritas a la Federación de Caza de la Región de Murcia, siendo éstos de carácter personal e intransferible"; debe decir "La Dirección General del Medio Natural expedirá 1.740 permisos exclusivamente a miembros de Sociedades Ornitológicas adscritas a la Federación de Caza de la Región de Murcia, siendo éstos de carácter personal e intransferible".

Asimismo, donde dice "El periodo hábil de caza para esta modalidad serán los siguientes: Desde el 1 de julio al 26 de agosto de 2001, ambos inclusive, los sábados, domingos y festivos para la modalidad de redes abatibles al agua y a la comida y para la liga con arbolillo"; debe decir "El periodo hábil de caza para esta modalidad serán los siguientes: Desde el 30 de junio al 26 de agosto de 2001, ambos inclusive, los sábados, domingos y festivos para la modalidad de redes abatibles al agua y a la comida y para la liga con arbolillo".

Artículo 10.1. Jabalí: Se sustituye por:

La Dirección General del Medio Natural, podrá autorizar de forma extraordinaria aguardos o esperas nocturnas, en terrenos de aprovechamiento cinegético común, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo 2001 al 31 de enero de 2002, ambos inclusive, por daños a la agricultura debidamente acreditados y constatados por personal competente de la Dirección General del Medio Natural. El permiso será nominativo y el cazador designado por el titular del aprovechamiento agrícola de la finca.

Murcia, 21 de junio de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

7378 Orden de 20 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, escala superior de Salud Pública, opción Medicina del Trabajo de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina del Trabajo de la Administración Regional, que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera y, consiguientemente, precisen nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7, 25 y siguientes de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; artículo 38 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la mencionada Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 38.1 del Decreto 57/1986, antes citado,

DISPONGO:

Primero

Convocar Concurso de Méritos que permita la constitución de una Lista de Espera para la provisión, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina del Trabajo de la Administración Regional.

Segundo

Dicho Concurso de Méritos se regirá, en lo que le sea de aplicación, por la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (B.O.R.M. nº 79, de 4 de abril de 1995), así como por las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS

Primera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estableciéndose que:

- Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

- El título académico requerido para participar en la presente convocatoria es el de Licenciado/a en Medicina, Especialidad Medicina del Trabajo.

2.- Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la mencionada Orden.

3.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Segunda.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos

1.- La solicitud para poder participar en el presente proceso selectivo se formulará según modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y se dirigirá al Consejero de Economía y Hacienda.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.- Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 27 de marzo de 1995.

4.- Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa correspondiente, prevista en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, sobre Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El importe de dicha Tasa será de 2.861 pesetas (17,20 euros), que se ingresarán en el código cuenta cliente: 2043.0002.78.010100055-7 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA), en cualquiera de sus oficinas.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en CAJAMURCIA, al abonar la tasa, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en forma y tiempo de los dos ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercera.- Admisión de aspirantes

1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos dispondrán de un plazo de subsanación de 10 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la Orden por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios correspondientes.

Cuarta.- Composición y actuación de la Comisión de Selección

1.- La Comisión encargada de la Selección de los aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el Anexo II.

2.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determina la categoría Primera para la Comisión encargada de seleccionar los aspirantes que hayan de integrar la presente Lista de Espera.

3.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Quinta.- Selección de aspirantes

1.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo III de esta Orden, otorgándose la puntuación de acuerdo con el mismo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, se determina como puntuación mínima a alcanzar para ser incluido en la Lista de Espera la de 1 punto.

3.- La valoración de méritos se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Sexta. Lista de Espera

1.- La Lista de Espera se regirá por lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- Expuesta la Resolución definitiva de la Comisión de Selección por la que se constituye la Lista de seleccionados por orden de puntuación, el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera.

Séptima.- Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades

1.- La presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- El Consejero de Economía y Hacienda, conforme determine la legislación vigente, establecerá un período de prueba que deberá ser superado por el personal interino o laboral temporal.

Octava.- Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de junio de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, Borm de 30-07-99), el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA A FIN DE PROVEER PUESTOS MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO O CONTRATACION LABORAL TEMPORAL **DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA SUPERIOR DE SALUD PUBLICA, OPCION MEDICINA DEL TRABAJO** DE LA ADMINISTRACION REGIONAL.

CONVOCATORIA

DENOMINACION PUESTO, CUERPO, ESCALA, Y OPCION/CATEGORIA PROFESIONAL		FECHA CONVOCATORIA: 20 DE JUNIO DE 2001	
Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción MEDICINA DEL TRABAJO		BORM:	
EN SU CASO TIPO DE MINUSVALIA Y GRADO	EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA EN SU CASO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO		

DATOS PERSONALES

D.N.I.		LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO		EDAD	DOMICILIO: CALLE/PLAZA/ Y NUMERO		CODIGO POSTAL	TELEFONO (*)
PEDANIA/MUNICIPIO		PROVINCIA				

DATOS ACADEMICOS

TITULO POSEIDO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la Lista de Espera a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de de 2001

(Firma del interesado/a)

	Pesetas Euros		Sello acreditativo del pago
Tasa por participación procedimiento ordinario	2. 861	17,20	
Gastos			
Total a ingresar			
C C C 2 0 4 3 0 0 0 2 7 8 0 1 0 1 0 0 0 5 5 7			

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

A N E X O I I

COMISION DE SELECCION

Presidente:

Titular: D. Alfonso Sánchez Sánchez

Suplente: D. Francisco Javier Campayo Rojas

Vocal Primero:

Titular: D^a. Gloria M. Gil Carcelén

Suplente: D. Juan Francisco Periago Jiménez

Vocal Segundo:

Titular: D. José Eduardo Calle Urra

Suplente: D^a. Adelia Más Carrillo

Secretario:

Titular: D. Carlos Contreras López

Suplente: D^a. María Reyes Sánchez Gómez

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

Los aspirantes deberán presentar la documentación siguiendo el orden de los apartados del baremo de méritos.

A) MERITOS ACADEMICOS (puntuación máxima 40 puntos)

MERITOS	Puntuación máxima	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS
A.1.- Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente, en los estudios de Licenciado/a en Medicina 0,25 puntos.(No se deben considerar como asignaturas valorables Religión, Educación Física y Formación Política).	5	Certificación académica o fotocopia compulsada
A.2.- Por Premio Extraordinario Fin de Carrera, o de Honor en la titulación de Licenciado/a en Medicina, 1 punto.	1	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A.3.- Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente en los cursos monográficos o créditos del Doctorado o Programa Doctoral en la titulación de Licenciado/a en Medicina, 0,40 puntos.	2	Certificación académica o fotocopia compulsada
A.4.- Por Grado de Doctor en la titulación de Licenciado/a en Medicina, 3 puntos. (Si Sobresaliente o "cum Laude", 1 punto más; (si Premio Extraordinario, 1 punto más).	5	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
A.5.- Por cada Diploma de Especialidad o Máster expedido por Universidades o instituciones públicas nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina del Trabajo, con duración de : 1 Curso académico: 1 punto. 2 Cursos académicos: 2 puntos. 3 Cursos académicos: 3 puntos.	6	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

A.6.- Por cada Diploma de Especialidad o Máster expedido por Universidades o instituciones privadas nacionales o internacionales de reconocido prestigio, de libre apreciación por el Órgano de Selección, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina del Trabajo, con duración: De un curso académico: 0,50 puntos. Dos cursos académicos: 1 punto. Tres cursos académicos: 1,50 puntos.	3	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A.7.- Por cada título o estudios oficiales de idiomas, 1,50 puntos. No se valorarán dos títulos o estudios oficiales del mismo idioma.	5	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A.8.- Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Cultura, Administraciones Públicas o INEM, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina del Trabajo, con duración: -De más de 250 horas, 1 punto. De 151 a 250 horas, 0,75 puntos. De 76 a 150 horas, 0,50 puntos. De 35 a 75 horas, 0,25 puntos. De menos de 35 horas, 0,10 puntos.	3	Fotocopia compulsada del Diploma o certificado de aprovechamiento.
A.9.- Por publicaciones de carácter científico o técnico, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina del Trabajo, un mínimo de 0,20 puntos y hasta un máximo de 1 punto, por cada trabajo o estudio.	6	Los ejemplares correspondientes o fotocopias compulsadas de los mismos. (Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán, además, mediante certificado de aceptación del editor de la publicación).
A.10.- Por presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas y Reuniones científicas, convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina del Trabajo, un mínimo de 0,20 puntos y hasta un máximo de 0,50 puntos por cada ponencia o comunicación.	5	Certificación del organismo competente y ejemplares correspondientes o fotocopia compulsada de los mismos.

A.11.- Por cada certificado de asistencia a Congresos, Jornadas, Reuniones y similares, convocados por entidades públicas oficiales, nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina del Trabajo, 0,10 puntos por cada uno.	1	Fotocopia compulsada del certificado correspondiente.
A.12.- Por cada beca de ampliación de estudios, formación, prácticas o investigación, concedida por instituciones públicas, nacionales o extranjeras, en la que se haya exigido la titulación de Licenciado/a en Medicina, Especialidad Medicina del Trabajo, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina del Trabajo, con una duración mínima de 3 meses, 1 punto.	6	Fotocopia compulsada de la credencial de becario o certificado del organismo competente.
A.13.- Por estudios acreditados de Informática, libremente valorados por el Órgano de Selección.	2	Certificación académica o fotocopia compulsada del título

B) MERITOS PROFESIONALES (puntuación máxima 54 puntos)

MERITOS	Puntuación máxima	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS
B.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración pública, desempeñando las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina del Trabajo, 0,50 puntos.	30	Certificación expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería, u organismo público correspondiente.
B.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en actividad privada con relación laboral y desempeñando las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina del Trabajo, 0,25 puntos.	15	Fotocopia/s compulsada/s tanto del/de los contrato/s de trabajo como del recibo de salarios correspondiente al último mes trabajado en cada una de las contrataciones, así como certificado de las funciones desempeñadas (sólo en el supuesto de que tales funciones no estuvieran consignadas en el respectivo contrato).

B.3.- Por actuaciones como profesor colaborador, conferenciante, ponente y similares, en actividades directamente relacionadas con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina del Trabajo, valoradas libremente por el Órgano de Selección.	5	Fotocopia compulsada de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.
B.4.- Por participación en programas experimentales, de asistencia técnica o proyectos de investigación de las distintas Administraciones públicas, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina del Trabajo, debidamente autorizados, de libre apreciación por el Órgano de Selección (si dicha participación lo fuere en jornada completa), 2 puntos por año.	10	Fotocopia compulsada de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.
B.5.- Por el ejercicio de la profesión liberal, en relación con las funciones del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina del Trabajo que no coincida en el tiempo con otras actividades ya valoradas en este apartado B), por cada año, 0,80 puntos.	4	Certificación de la Delegación de Hacienda de la Licencia Fiscal/o Impuesto Actividades Económicas (IAE) por actividades profesionales y documentación acreditativa de las funciones desarrolladas.

C) OTROS MÉRITOS (puntuación máxima 6 puntos)

MÉRITOS	Puntuación Máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
C.1. Otros méritos, menciones honoríficas, premios y distinciones, no contemplados en este Baremo, valorables discrecionalmente por el Órgano de Selección, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina del Trabajo.	6	Documentos acreditativos de los méritos alegados.

Consejería de Economía y Hacienda

7379 Orden de 20 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, escala superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional, que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera y, consiguientemente, precisen nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7, 25 y siguientes de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; artículo 38 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la mencionada Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 38.1 del Decreto 57/1986, antes citado,

DISPONGO:

Primero

Convocar Concurso de Méritos que permita la constitución de una Lista de Espera para la provisión, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional.

Segundo

Dicho Concurso de Méritos se regirá, en lo que le sea de aplicación, por la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (B.O.R.M. nº 79, de 4 de abril de 1995), así como por las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS

Primera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estableciéndose que:

- Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados

Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

- El título académico requerido para participar en la presente convocatoria es el de Licenciado/a, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.

2.- Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la mencionada Orden.

3.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Segunda.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos

1.- La solicitud para poder participar en el presente proceso selectivo se formulará según modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y se dirigirá al Consejero de Economía y Hacienda.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.- Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 27 de marzo de 1995.

4.- Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa correspondiente, prevista en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, sobre Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El importe de dicha Tasa será de 2.861 pesetas (17,20 euros), que se ingresarán en el código cuenta cliente: 2043.0002.78.010100055-7 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA), en cualquiera de sus oficinas.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en CAJAMURCIA, al abonar la tasa, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en forma y tiempo de los dos ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercera.- Admisión de aspirantes

1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos dispondrán de un plazo de subsanación de 10 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la Orden por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios correspondientes.

Cuarta.- Composición y actuación de la Comisión de Selección

1.- La Comisión encargada de la Selección de los

aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el Anexo II.

2.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determina la categoría Primera para la Comisión encargada de seleccionar los aspirantes que hayan de integrar la presente Lista de Espera.

3.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Quinta.- Selección de aspirantes

1.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo III de esta Orden, otorgándose la puntuación de acuerdo con el mismo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, se determina como puntuación mínima a alcanzar para ser incluido en la Lista de Espera la de 3 puntos.

3.- La valoración de méritos se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Sexta. Lista de Espera

1.- La Lista de Espera se regirá por lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- Expuesta la Resolución definitiva de la Comisión de Selección por la que se constituye la Lista de seleccionados

por orden de puntuación, el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera.

Séptima.- Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades

1.- La presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- El Consejero de Economía y Hacienda, conforme determine la legislación vigente, establecerá un período de prueba que deberá ser superado por el personal interino o laboral temporal.

Octava.- Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de junio de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.d (Orden de 27-07-99, Borm de 30-07-99), el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

A N E X O I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA A FIN DE PROVEER PUESTOS MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO O CONTRATACION LABORAL TEMPORAL **DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA SUPERIOR DE SALUD PUBLICA, OPCION PREVENCIÓN** DE LA ADMINISTRACION REGIONAL.

CONVOCATORIA

DENOMINACION PUESTO, CUERPO, ESCALA, Y OPCION/CATEGORIA PROFESIONAL Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción PREVENCIÓN		FECHA CONVOCATORIA: 20 DE JUNIO DE 2001 BORM:
EN SU CASO TIPO DE MINUSVALIA Y GRADO	EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA EN SU CASO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO	

DATOS PERSONALES

D.N.I.				LETRA		PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO				NOMBRE			
FECHA NACIMIENTO				EDAD		DOMICILIO: CALLE/PLAZA/ Y NUMERO								CODIGO POSTAL		TELEFONO (*)	
PEDANIA/MUNICIPIO						PROVINCIA											

DATOS ACADEMICOS

TITULO POSEIDO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION
---	----------------------

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la Lista de Espera a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de de 2001

(Firma del interesado/a)

	Pesetas	Euros	Sello acreditativo del pago																							
Tasa por participación procedimiento ordinario	2. 861	17,20																								
Gastos																										
Total a ingresar																										
<table style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">C</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">C</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">C</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">2</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">4</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">3</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">2</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">7</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">8</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">1</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">1</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">0</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">5</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">5</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px 5px;">7</td> </tr> </table>				C	C	C	2	0	4	3	0	0	0	2	7	8	0	1	0	1	0	0	0	5	5	7
C	C	C	2	0	4	3	0	0	0	2	7	8	0	1	0	1	0	0	0	5	5	7				

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

A N E X O I I

COMISION DE SELECCION

Presidente:

Titular: D. Jesús Enrique Fernández Marín

Suplente: D. Alfonso Sánchez Sánchez

Vocal Primero:

Titular: D. Juan Francisco Periago Jiménez

Suplente: D. Antonio Morente Sánchez

Vocal Segundo:

Titular: D^a. María Paz Carrillo Galera

Suplente: D. Flora Valero García

Secretario:

Titular: D. María Reyes Sánchez Gómez

Suplente: D. Carlos Contreras López

ANEXO III BAREMO DE MÉRITOS

Los aspirantes deberán presentar la documentación siguiendo el orden de los apartados del baremo de méritos.

A) MERITOS ACADEMICOS (puntuación máxima 40 puntos)

MERITOS	Puntuación Máxima	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS
A 1. Por acreditar la formación para el desempeño de las funciones establecidas en el Real Decreto 39/97, de 17 de enero (BOE, nº 27, de 31 de enero), la siguiente puntuación: Nivel Superior: 15 puntos, La formación en nivel superior se valorará en cualquiera de las especialidades previstas en el citado Real Decreto (Seguridad, Higiene o Ergonomía y Psicosociología del Trabajo)	15	Certificación expedida por el órgano competente o certificación de entidad pública o privada con capacidad y acreditación para desarrollar actividades formativas en la materia, de acuerdo con el Real Decreto 39/97, anteriormente citado.
A 2. Por cada especialidad adicional de Nivel Superior a la valorada en el apartado anterior: 5 puntos	10	Certificación expedida por el órgano competente o certificación de entidad pública o privada con capacidad y acreditación para desarrollar actividades formativas en la materia, de acuerdo con el Real Decreto 39/97, anteriormente citado.
A 3. Aquellos Técnicos de Prevención de Nivel Superior que acrediten la formación de Auditor en Prevención de Riesgos Laborales	5	Certificación expedida por el órgano competente o certificación de entidad pública o privada con capacidad y acreditación para desarrollar actividades formativas en la materia.
A. 4 Por cada Matricula de Honor o Sobresaliente, durante los estudios de licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, 0,10 puntos. (No se consideran como asignaturas valorables Religión, Educación Física, Formación Política o equivalente).	2	Certificación académica o fotocopia compulsada.
A.5 Por Premio Extraordinario Fin de Carrera, o de Honor en la titulación de licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.	0,25	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.

A.6 Por Grado de Doctor en la titulación de licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente 2 puntos. (Si Sobresaliente o "cum Laude", 0'5 punto más; (si Premio Extraordinario, 0'5 punto más).	3	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
A.7 Por cada Diploma de Especialidad o Máster expedido por Universidades o instituciones públicas nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención, no valorado por otro apartado de este baremado, con duración de: 1 Curso académico, 1 punto. 2 Cursos académicos, 2 puntos. 3 Cursos académicos, 3 puntos.	6	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A.8. Por cada Diploma de Especialidad o Máster expedido por Universidades o Instituciones privadas nacionales o Internacionales de reconocido prestigio, de libre apreciación por el Organo de Selección, que tenga relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención, no valorado por apartado de este baremo, con duración de: 1 Curso académico, 0'5 puntos. 2 Cursos académicos, 1 punto. 3 Cursos académicos, 1'5 puntos.	3	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A.9 Por cada beca de ampliación de estudios, formación, prácticas o investigación, concedida por instituciones públicas, nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención con una duración mínima de 3 meses, 1 punto.	6	Fotocopia compulsada de la credencial de becario o certificado del organismo competente.

A.10 Por cada diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Cultura, Administraciones públicas o INEM, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención, no valorado por otro apartado de este baremo: De más de 250 horas, 1 punto. De 151 a 250 horas, 0,75 puntos. De 76 a 150 horas, 0,50 puntos. De 35 a 75 horas, 0,25 puntos. De menos de 35 horas, 0,10 puntos.	3	Fotocopia compulsada del Diploma o certificado de aprovechamiento.
A.11 Por cada título o estudios oficiales de idiomas, 1 punto. No se valorarán dos títulos o estudios oficiales del mismo idioma.	3	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A.12 Por publicaciones de carácter científico o técnico, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención, un mínimo de 0'10 puntos, y hasta un máximo de 1 punto, por cada publicación.	6	Los ejemplares correspondientes. (Los trabajos pendientes de publicación se justificarán, además, mediante certificado de aceptación del editor de la publicación).
A.13 Por presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas y Reuniones científicas, convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención, un mínimo de 0,10 puntos, y hasta un máximo de 0,50 puntos por cada ponencia o comunicación.	5	Certificación del organismo competente y ejemplares correspondientes.
A.14 Por cada certificado de asistencia a Congresos, Jornadas, Reuniones y similares, convocados por entidades públicas oficiales nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención 0,10 puntos.	1	Fotocopia compulsada del certificado correspondiente.

B) MERITOS PROFESIONALES (puntuación máxima 54 puntos)

MERITOS	Puntuación Máxima	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS
B.1 Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración pública, desempeñando las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención, 1 punto.	30	Certificación expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería, u organismo público correspondiente.
B.2 Por cada mes completo de servicios prestados en la actividad privada, Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional (AT y EP) o Servicios de Prevención acreditados y desempeñando las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención 0,50 puntos.	25	Fotocopia/s compulsada/s tanto del/de los contrato/s de trabajo como del recibo de salarios correspondiente al último mes trabajado en cada una de las contrataciones, así como certificado de las funciones desempeñadas (sólo en el supuesto de que tales funciones no estuvieran consignadas en el respectivo contrato), así como certificado de la acreditación del Servicio correspondiente (solo en el supuesto de Servicios de Prevención acreditados fuera de la Región de Murcia). En el caso de trabajadores autónomos deberán presentar certificación de la Delegación de Hacienda de la Licencia Fiscal/o Impuesto de Actividades Económicas (IAE) por actividades profesionales o cualquier otro documento acreditativo, así como la documentación justificativa de las funciones desarrolladas.
B.3 Por actuaciones como profesor colaborador, conferenciante, ponente y similares, en actividades directamente relacionadas con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención, valoradas libremente por el Órgano de Selección.	5	Fotocopia compulsada de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.

B.4 Por participación en programas experimentales, de asistencia técnica o proyectos de investigación de las distintas Administraciones Públicas, debidamente autorizados, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención, de libre apreciación por el Órgano de Selección (si dicha participación lo fuese en jornada completa, 2 puntos por año).	10	Fotocopias compulsadas de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.
---	----	--

C) OTROS MÉRITOS (puntuación máxima 7 puntos)

MÉRITOS	Puntuación Máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
C.1. Otros méritos, menciones honoríficas, premios y distinciones, no contemplados en este baremo, valorables discrecionalmente por el Órgano de Selección, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención.	7	Documentos acreditativos de los méritos alegados.

Consejería de Economía y Hacienda

7380 Orden de 20 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción prevención de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional, que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera y, consiguientemente, precisen nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7, 25 y siguientes de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; artículo 38 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la mencionada Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 38.1 del Decreto 57/1986, antes citado,

DISPONGO:

Primero

Convocar Concurso de Méritos que permita la constitución de una Lista de Espera para la provisión, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, de plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional.

Segundo

Dicho Concurso de Méritos se regirá, en lo que le sea de aplicación, por la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (B.O.R.M. nº 79, de 4 de abril de 1995), así como por las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS

Primera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estableciéndose que:

- Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

- El título académico requerido para participar en la presente convocatoria es el de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado.

2.- Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la mencionada Orden.

3.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Segunda.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos

1.- La solicitud para poder participar en el presente proceso selectivo se formulará según modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y se dirigirá al Consejero de Economía y Hacienda.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.- Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 27 de marzo de 1995.

4.- Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa correspondiente, prevista en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, sobre Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El importe de dicha Tasa será de 1.873 pesetas (11'26 euros), que se ingresarán en el código cuenta cliente: 2043.0002.78.010100055-7 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA), en cualquiera de sus oficinas.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en CAJAMURCIA, al abonar la tasa, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en forma y tiempo de los dos ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercera.- Admisión de aspirantes

1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos dispondrán de un plazo de subsanación de 10 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la Orden por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios correspondientes.

Cuarta.- Composición y actuación de la Comisión de Selección

1.- La Comisión encargada de la Selección de los aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el Anexo II.

2.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determina la categoría segunda para la Comisión encargada de seleccionar los aspirantes que hayan de integrar la presente Lista de Espera.

3.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Quinta.- Selección de aspirantes

1.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo III de esta Orden, otorgándose la puntuación de acuerdo con el mismo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, se determina como puntuación mínima a alcanzar para ser incluido en la Lista de Espera la de 3 puntos.

3.- La valoración de méritos se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Sexta. Lista de Espera

1.- La Lista de Espera se regirá por lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- Expuesta la Resolución definitiva de la Comisión de Selección por la que se constituye la Lista de seleccionados por orden de puntuación, el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera.

Séptima.- Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades

1.- La presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- El Consejero de Economía y Hacienda, conforme determine la legislación vigente, establecerá un período de prueba que deberá ser superado por el personal interino o laboral temporal.

Octava.- Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de junio de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, Borm de 30-07-99), el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

A N E X O I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA A FIN DE PROVEER PUESTOS MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO O CONTRATACION LABORAL TEMPORAL **DEL CUERPO TECNICO, ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PUBLICA, OPCION PREVENCIÓN** DE LA ADMINISTRACION REGIONAL.

CONVOCATORIA

DENOMINACION PUESTO, CUERPO, ESCALA, Y OPCION/CATEGORIA PROFESIONAL Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción PREVENCIÓN		FECHA CONVOCATORIA: 20 DE JUNIO DE 2001 BORM:
EN SU CASO TIPO DE MINUSVALIA Y GRADO	EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA EN SU CASO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO	

DATOS PERSONALES

D.N.I.				LETRA		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
FECHA NACIMIENTO				EDAD		DOMICILIO: CALLE/PLAZA/ Y NUMERO				CODIGO POSTAL		TELEFONO (*)	
PEDANIA/MUNICIPIO				PROVINCIA									

DATOS ACADEMICOS

TITULO POSEIDO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION
---	----------------------

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la Lista de Espera a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de de 2001

(Firma del interesado/a)

	Pesetas	Euros																								
Tasa por participación procedimiento ordinario	1.873	11'26	Sello acreditativo del pago																							
Gastos																										
Total a ingresar																										
<table style="margin: auto;"> <tr> <td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>2</td><td>0</td><td>4</td><td>3</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>2</td><td>7</td><td>8</td><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>5</td><td>5</td><td>7</td> </tr> </table>				C	C	C	2	0	4	3	0	0	0	2	7	8	0	1	0	1	0	0	0	5	5	7
C	C	C	2	0	4	3	0	0	0	2	7	8	0	1	0	1	0	0	0	5	5	7				

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

A N E X O I I

COMISION DE SELECCION

Presidente:

Titular: D. Jesús Enrique Fernández Marín

Suplente: D. Alfonso Sánchez Sánchez

Vocal Primero:

Titular: D. Antonio Morente Sánchez

Suplente: D. Juan Francisco Periago Jiménez

Vocal Segundo:

Titular: D. Pedro Antonio Martínez López

Suplente: D. Isidro Párraga Ros

Secretario:

Titular: D. Felix López Tórtola

Suplente: D^a. Patrocinio Peiró Luengo

ANEXO III BAREMO DE MÉRITOS

Los aspirantes deberán presentar la documentación siguiendo el orden de los apartados del baremo de méritos.

A) MÉRITOS ACADÉMICOS (puntuación máxima 40 puntos)

MÉRITOS	Puntuación Máxima	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
A 1. Por acreditar la formación para el desempeño de las funciones establecidas en el Real Decreto 39/97, de 17 de enero (BOE nº 27, de 31 de enero), la siguiente puntuación: Nivel intermedio: 5 puntos Nivel Superior: 15 puntos, La formación en nivel superior se valorará en cualquiera de las especialidades previstas en el citado Real Decreto (Seguridad, Higiene o Ergonomía y Psicosociología del Trabajo)	15	Certificación expedida por el órgano competente o certificación de entidad pública o privada con capacidad y acreditación para desarrollar actividades formativas en la materia, de acuerdo con el Real Decreto 39/97, anteriormente citado.
A 2. Por cada especialidad adicional de Nivel Superior a la valorada en el apartado anterior: 5 puntos	10	Certificación expedida por el órgano competente o certificación de entidad pública o privada con capacidad y acreditación para desarrollar actividades formativas en la materia, de acuerdo con el Real Decreto 39/97, anteriormente citado.
A 3. Aquellos Técnicos de Prevención de Nivel Superior que acrediten la formación de Auditor en Prevención de Riesgos Laborales	5	Certificación expedida por el órgano competente o certificación de entidad pública o privada con capacidad y acreditación para desarrollar actividades formativas en la materia.
A. 4 Por cada Matricula de Honor o Sobresaliente, durante los estudios de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado, 0,10 puntos. (No se consideran como asignaturas valorables Religión, Educación Física, Formación Política o equivalente).	2	Certificación académica o fotocopia compulsada.

A.5 Por Premio Extraordinario Fin de Carrera, o de Honor en la titulación de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado.	0,25	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A.7 Por cada Diploma de Especialidad o Máster expedido por Universidades o instituciones públicas nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención, no valorado por otro apartado de este baremado, con duración de: 1 Curso académico, 1 punto. 2 Cursos académicos, 2 puntos. 3 Cursos académicos, 3 puntos.	6	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A.8. Por cada Diploma de Especialidad o Máster expedido por Universidades o Instituciones privadas nacionales o Internacionales de reconocido prestigio, de libre apreciación por el Organo de Selección, que tenga relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención, no valorado por otro apartado de este baremo, con duración de: 1 Curso académico, 0'5 puntos. 2 Cursos académicos, 1 punto. 3 Cursos académicos, 1'5 puntos.	3	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A.9 Por cada beca de ampliación de estudios, formación, prácticas o investigación, concedida por instituciones públicas, nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención con una duración mínima de 3 meses, 1 punto.	6	Fotocopia compulsada de la credencial de becario o certificado del organismo competente.

A.10 Por cada diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Cultura, Administraciones públicas o INEM, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención, no valorado por otro apartado de este baremo: De más de 250 horas, 1 punto. De 151 a 250 horas, 0,75 puntos. De 76 a 150 horas, 0,50 puntos. De 35 a 75 horas, 0,25 puntos. De menos de 35 horas, 0,10 puntos.	3	Fotocopia compulsada del Diploma o certificado de aprovechamiento.
A.11 Por cada título o estudios oficiales de idiomas, 1 punto. No se valorarán dos títulos o estudios oficiales del mismo idioma.	3	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A.12 Por publicaciones de carácter científico o técnico, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención, un mínimo de 0,10 puntos, y hasta un máximo de 1 punto, por cada publicación.	6	Los ejemplares correspondientes. (Los trabajos pendientes de publicación se justificarán, además, mediante certificado de aceptación del editor de la publicación).
A.13 Por presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas y Reuniones científicas, convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención, un mínimo de 0,10 puntos, y hasta un máximo de 0,50 puntos por cada ponencia o comunicación.	5	Certificación del organismo competente y ejemplares correspondientes.
A.14 Por cada certificado de asistencia a Congresos, Jornadas, Reuniones y similares, convocados por entidades públicas oficiales nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención 0,10 puntos.	1	Fotocopia compulsada del certificado correspondiente.

B) MERITOS PROFESIONALES (puntuación máxima 54 puntos)

MERITOS	Puntuación Máxima	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS
B.1 Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración pública, desempeñando las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención, 1 punto.	30	Certificación expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería, u organismo público correspondiente.
B.2 Por cada mes completo de servicios prestados en la actividad privada, Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional (AT y EP) o Servicios de Prevención acreditados y desempeñando las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención 0,50 puntos.	25	Fotocopia/s compulsada/s tanto del/de los contrato/s de trabajo como del recibo de salarios correspondiente al último mes trabajado en cada una de las contrataciones, así como certificado de las funciones desempeñadas (sólo en el supuesto de que tales funciones no estuvieran consignadas en el respectivo contrato), así como certificado de la acreditación del Servicio correspondiente (solo en el supuesto de Servicios de Prevención acreditados fuera de la Región de Murcia). En el caso de trabajadores autónomos deberán presentar certificación de la Delegación de Hacienda de la Licencia Fiscal/o Impuesto de Actividades Económicas (IAE) por actividades profesionales o cualquier otro documento acreditativo, así como la documentación justificativa de las funciones desarrolladas.
B.3 Por actuaciones como profesor colaborador, conferenciante, ponente y similares, en actividades directamente relacionadas con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención, valoradas libremente por el Órgano de Selección.	5	Fotocopia compulsada de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.

B.4 Por participación en programas experimentales, de asistencia técnica o proyectos de investigación de las distintas Administraciones Públicas, debidamente autorizados, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención, de libre apreciación por el Órgano de Selección (si dicha participación lo fuese en jornada completa, 2 puntos por año).	10	Fotocopias compulsadas de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.
---	----	--

C) OTROS MÉRITOS (puntuación máxima 7 puntos)

MÉRITOS	Puntuación Máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
C.1. Otros méritos, menciones honoríficas, premios y distinciones, no contemplados en este baremo, valorables discrecionalmente por el Órgano de Selección, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención.	7	Documentos acreditativos de los méritos alegados.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7187 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales en la parroquia, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 937/00 de E.I.A., a solicitud de aguas de Lorca, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.c), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales en la parroquia, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 937/00 de E.I.A., a solicitud de aguas de Lorca, S.A., con domicilio en C/ Príncipe Alfonso n.º 4-2.º A, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General del Agua, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 10 de mayo de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7188 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales en Almendricos, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 936/00 de E.I.A., a solicitud de aguas de Lorca, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.c), se somete a información pública el Estudio de Impacto

Ambiental del Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales en Almendricos, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 936/00 de E.I.A., a solicitud de aguas de Lorca, S.A., con domicilio en C/ Príncipe Alfonso n.º 4-2.º A, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General del Agua, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 10 de mayo de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7181 Anuncio de información pública relativo al estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción e Instalación de Almazara, en el término municipal de Abanilla, con el N.º de expediente 112/01 de E.I.A., a solicitud de Coop. Olivarrera Santa Cruz S.C.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.4.e), se somete a información pública el estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción e Instalación de Almazara, en el término municipal de Abanilla, con el N.º de expediente 112/01 de E.I.A., a solicitud de Coop. Olivarrera Santa Cruz S.C.L., con domicilio en La Paz, 57, 30640-Abanilla (Murcia), con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Abanilla, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 22 de mayo de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

7325 Orden de 20 de junio de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio por la que se establecen los ensayos a realizar y los errores máximos permitidos en la verificación de contadores de energía eléctrica, contadores de agua fría y sistemas de medida de líquidos petrolíferos montados en camión cisterna.

En el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954, se establecían los requerimientos que se debían cumplir en la verificación de los contadores de energía eléctrica, tanto antes de ser usados, como después de reparación o cuando la verificación sea solicitada por los abonados, la Empresa suministradora de la energía eléctrica o un Organismo competente de la Administración Pública.

Por su parte el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para aprobación de modelo y verificación primitiva de contadores de uso corriente (clase 2) en conexión directa, nuevos a tarifa simple o a tarifas múltiples, destinados a la medición de la energía en corriente monofásica o polifásica de frecuencia 50 Hz. y la Orden de 18 de febrero de 2000, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores estáticos de energía activa en corriente alterna, clases 1 y 2, sólo regulan el control metrológico para la puesta en mercado, no regulando el que se debe realizar para control posterior a dicha puesta en mercado.

Con la entrada en vigor de la disposición derogatoria única del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, queda derogado el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954, no existe disposición legal que indique los ensayos a realizar a los contadores de energía eléctrica en las verificaciones después de reparación o a solicitud de los abonados, la Empresa suministradora de la energía eléctrica o un Organismo competente de la Administración Pública.

Por otra parte, en el caso de los contadores de agua fría, la Orden del 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los mismos, igualmente, sólo regula el control metrológico para la puesta en mercado, no regulando el que se debe realizar para control posterior a dicha puesta en mercado. Lo mismo ocurre con la Orden de 28 de diciembre de 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 77/313/CEE, de 5 de abril de 1977, modificada posteriormente por la Directiva 82/625/CEE, de 1 de julio de 1982, relativas a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre sistemas de medida de líquidos distintos del agua, regula las fases de aprobación de modelo y de verificación primitiva.

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de metrología, establece en su artículo 6 que están sujetos al control metrológico del Estado tanto los objetos y los elementos de aplicación en metrología, como las mediciones que reglamentariamente se determinen.

Por otra parte, según lo establecido en la misma Ley, en sus disposiciones de desarrollo y de acuerdo con la jurisprudencia constitucional existente sobre la materia (S.T.C. 100/1991 y 236/1991), corresponden a esta Comunidad Autónoma las funciones relacionadas con el control metrológico, así como todas aquellas funciones que deban ser consideradas inherentes al carácter ejecutivo de la competencia y, en particular, las siguientes:

Todas las fases de control metrológico con el contenido del artículo 7.1 de la referida Ley.

La habilitación de laboratorios de verificación metrológica. La gestión del Registro de Control Metrológico.

El control metrológico CEE.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del Art. 49 de la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

DISPONGO

Artículo V.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente orden es establecer los ensayos a realizar y los errores máximos permitidos en la verificación de contadores de energía eléctrica, contadores de agua fría y sistemas de medida de líquidos petrolíferos montados en camión cisterna, cuando dicha verificación sea realizada después de reparación, de oficio o a solicitud de parte interesada.

La presente Orden se aplicará a los ensayos realizados por la autoridad competente en materia de Metrología Legal, o por laboratorio autorizado por la misma.

Artículo 2. Contadores eléctricos.

Los contadores de uso corriente (clase 2) en conexión directa, nuevos a tarifa simple o a tarifas múltiples, destinados a la medición de la energía en corriente monofásica o polifásica de frecuencia 50 Hz que sean verificados, serán sometidos a los ensayos establecidos en el apartado 7.1.3., a excepción del 7.1.3.I., del Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para aprobación de modelo y verificación primitiva de los mismos, considerando como errores máximos admisibles, para declarar el contador conforme a su cometido, los allí establecidos.

Los contadores estáticos de energía activa en corriente alterna, clases 1 y 2 que sean verificados, serán sometidos a los ensayos establecidos en el apartado 1 del anexo 1, a excepción del ensayo número 1, de la Orden de 18 de febrero de 2000, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores estáticos de energía activa en corriente alterna, clases 1 y 2., considerando como errores máximos admisibles, para declarar el contador conforme a su cometido, los allí establecidos.

Artículo 3. Contadores de agua fría.

Los contadores de agua fría que sean verificados, se someterán a los ensayos establecidos en el apartado VI (Verificación Primitiva) de la Orden del 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua fría, considerando como errores máximos admisibles, para declarar el contador conforme a su cometido, el doble de los alff establecidos.

Artículo 4. Sistemas de medida de líquidos petrolíferos montados en camión cisterna.

El procedimiento de verificación de un sistema de medida constará de los trámites y actuaciones que se establecen a continuación, entendiéndose que la no superación de uno de ellos durante el examen metrológico significará la no superación de la verificación.

1. Requisitos generales para la realización de los ensayos.

Las determinaciones del error en el volumen indicado por el sistema de medida deben hacerse en condiciones de ensayo estables.

Se considera que dichas condiciones son estables cuando la variación máxima de la temperatura ambiental durante el ensayo es inferior a 10 °C y la diferencia entre la temperatura del líquido en la vasija de referencia y la temperatura a la que se ha calibrado dicha vasija es inferior en valor absoluto a 10 °C.

En toda operación de lectura en vasija de referencia, deberá asegurarse la nivelación adecuada de la misma.

La diferencia de temperatura del producto utilizado en la verificación entre el comienzo y el final del ensayo no deberá superar los 10 °C.

2. Equipo de ensayo.

Los equipos de ensayo necesarios para la verificación de los sistemas de medida serán uno de los siguientes:

- Vasija patrón capaz de contener, como mínimo, el volumen vertido por el sistema de medida, en un minuto de funcionamiento a caudal de ensayo, y calibradas según el método de utilización, con trazabilidad a patrones nacionales y precintadas por un organismo autorizado, con un error máximo permitido igual o inferior a 5×10^{-4} en su capacidad nominal y en los puntos de escala de $\pm 0,5\%$ y de $\pm 1\%$.

- O bien un contador patrón de desplazamiento positivo, dotado de caudalímetro, de rango de operación adecuado al sistema de medida reparado, trazado a patrones nacionales, calibrado al menos anualmente para las condiciones de operación, con error máximo de $\pm 0,1\%$ de la cantidad medida y precintado por un organismo autorizado. Este contador debe ser verificado mensualmente con objeto de comprobar que mantiene sus características metrológicas,

3. Ensayos a realizar.

3.1.- Operaciones previas

Antes de comenzar los ensayos metrológicos propiamente dichos sobre un sistema de medida, se llevarán a cabo las siguientes operaciones preliminares:

Comprobación del buen estado general del sistema de medida y que a partir de la brida de salida del medidor no existe ninguna conexión que permita la desviación del

producto, ya medido, hacia la cisterna o hacia el propio circuito anterior al medidor.

Si el sistema de medida incorpora dos o más mangueras, con posibilidad de efectuar suministros por cualquiera de ellas, se verificará el cumplimiento del primer párrafo del punto 1.10.1 y del segundo párrafo del punto 2.2.4 de la Orden de 28 de diciembre de 1998, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua.

En el caso de disponer de un calculador-indicador electrónico, se comprobará la integridad del cable o cables de unión entre el emisor de impulsos y el computador del sistema de medida.

Verificación del correcto funcionamiento del dispositivo de puesta a cero.

Se situará el equipo de ensayo a la menor distancia posible del sistema de medida a verificar.

La válvula de control de caudal deberá estar situada de forma que, desde su posición de accionamiento, puedan ser fácilmente legibles las lecturas del equipo de ensayo.

La válvula de paso que permite controlar la realización del ensayo se debe abrir y cerrar lentamente.

En el caso de utilización de vasija patrón se realizará un mojado inicial de la misma y este proceso se deberá repetir en el caso de que la verificación se realice después de un periodo prolongado de inactividad.

En el caso de utilización de un contador patrón en serie, se deberá realizar un rodaje inicial del conjunto que permita la homogeneización de las cámaras de medida y la eliminación de las posibles bolsas de gas.

3.2. Ensayo preliminar

Con el fin de comprobar la puesta a cero del sistema de medida y la exactitud en el suministro mínimo. Este ensayo se efectuará con el volumen del suministro mínimo, al caudal mínimo posible más próximo al indicado en la placa de características del sistema de medida y en las condiciones normales de suministro. En el caso de que el sistema de medida no haya funcionado durante un periodo de tiempo superior a seis horas antes de la verificación, este ensayo puede repetirse y no tenerse en cuenta los resultados obtenidos en el primero.

El error máximo permitido es del $+ 1\%$ del suministro mínimo.

3.3. Ensayo al caudal máximo

Tiene por objeto determinar el error del sistema de medida al caudal principal de utilización. A este fin se utilizará una vasija patrón capaz de contener un volumen mínimo equivalente a un minuto de operación al caudal principal de utilización del sistema de medida, o bien un contador volumétrico patrón con caudal adecuado. Se efectúa en condiciones normales de uso y de acuerdo con las siguientes fases:

Proceder al vaciado de la vasija después de la operación de mojado o de un ensayo precedente.

Escurrido de la misma; salvo razón particular, la vasija se considerará escurrida a los 30 segundos de la finalización del chorro continuo.

Ensayo de exactitud:

Si es necesario poner a cero el dispositivo indicador. Verter en la vasija patrón, al caudal máximo permitido por el boquerel, un volumen mínimo correspondiente a un minuto de funcionamiento del sistema de medida.

En el caso de utilizar contador patrón en serie, se deberá hacer pasar por el conjunto un volumen mínimo correspondiente a un minuto de funcionamiento del sistema de medida. No obstante, si el verificador lo considera conveniente, este ensayo podrá realizarse a continuación de un servicio anterior de volumen cualquiera y por tanto sin puesta a cero del dispositivo indicador.

4. Lectura del volumen indicado en la vasija o en el contador patrón.

5. Cálculo del error del sistema de medida:

$$e_r = [(V_{ind} - VP) / VP] \times 100$$

siendo:

V_{ind} = Volumen indicado por el sistema de medida en litros.

V_p = Volumen leído sobre la vasija patrón o en el contador patrón en litros.

e_r = Error relativo porcentual en el volumen indicado por el sistema de medida.

Este ensayo se repetirá tres veces. Se tomará como error relativo del sistema de medida el error relativo medio de los tres ensayos, no aceptándose desviaciones superiores a +/- 0,2% entre los tres errores relativos calculados.

6. Comparación con el error máximo permitido.

Error máximo permitido: +/- 0,5%.

3.4. Ensayos de funcionamiento general.

Los ensayos consistían en:

Dispositivo de bifurcación a varias mangueras: Se comprobará que durante una operación de medida es imposible realizar un cambio del conducto de suministro sin la consiguiente finalización de la operación de suministro.

En sistemas de medida del tipo manguera llena verificar que, tras activar el inicio del suministro y con boquerel cerrado, el volumen indicado por el contador es compatible con la dilatación de la manguera flexible por presurización, excluyendo posibles estados de llenado inicial parcial de la misma.

Algunos de estos ensayos de funcionamiento general, podrán ser efectuados en el curso de los ensayos precedentes.

Disposiciones Finales

Primera.- Se faculta al Director General de Industria, Energía y Minas para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de junio de 2001.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Turismo y Cultura

7293 Corrección de errores a la Orden de 18 de mayo de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones galerías de arte para la realización de exposiciones y participación en ferias de arte y promoción.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 18 de mayo de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Galerías de Arte para la realización de exposiciones y participación en Ferias de Arte y promoción de las Artes Visuales durante el año 2001, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia,» número 130 de 6 de junio de 2001, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8842, el apartado 6.2. queda redactado como sigue:

“6.2. La comisión de Evaluación aplicará el siguiente baremo:

a) Participación en Ferias Internacionales de Arte, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Participación en Ferias Nacionales de Arte, hasta un máximo de 5 puntos.

c) Exposiciones coordinadas por una galería de la Región de Murcia fuera de su espacio expositivo, en las cuales se promoció a artistas de la Región, hasta un máximo de 5 puntos.

d) Actividades promovidas desde una o varias galerías de la Región en el extranjero, hasta un máximo de 5 puntos.

e) Realización en el espacio expositivo propio de la primera exposición de un artista novel, hasta un máximo de 5 puntos”.

Murcia, 18 de junio de 2001.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

Consejería de Turismo y Cultura

7178 Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Telefónica Móviles España, S.A. para la provisión de contenidos en Internet Móvil.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el trece de junio del año dos mil uno, entre la Consejería de Turismo y Cultura y Telefónica Móviles España S.A. para la provisión de contenidos en Internet Móvil, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de cinco de abril de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y Telefónica Móviles España, S.A. para la provisión de contenidos en Internet Móvil.

Murcia, trece de junio del año dos mil uno.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

**Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la
Consejería de Turismo y Cultura y Telefónica Móviles
España S.A. para la provisión de contenidos en Internet
Móvil**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente acuerdo es regular la provisión de información y contenido sobre temas culturales y turísticos de la Región de Murcia (en adelante los contenidos) de que dispone la Consejería de Turismo y Cultura y que ofrece a Telefónica Móviles con el fin de que ésta los ponga a disposición de sus clientes a través de su menú e-moción mediante tecnología WAP

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

a) Por parte de Telefónica Móviles España:

a.1) Sugerir iniciativas de colaboración con la Consejería de Turismo y Cultura para la realización de desarrollo o aplicaciones sobre móvil.

a.2) Facilitar a la Consejería de Turismo y Cultura la posibilidad de ofrecer sus contenidos WAP por medio de un enlace a su menú e-moción.

a.3) Telefónica Móviles garantiza a la Consejería de Turismo y Cultura el mantenimiento de un nivel de servicio adecuado. Las condiciones de calidad del servicio vendrán reguladas en el protocolo de contenidos que se suscriba como consecuencia del presente Convenio.

a.4) Telefónica Móviles proporcionará la asistencia de las consultas que se produzcan sobre el servicio que ésta ofrece a través de sus Centros de Relaciones con los Cliente (CRC).

b) Por parte de la Consejería de Turismo y Cultura:

b.1) Diseñar y desarrollar las aplicaciones necesarias para proveer sus contenidos en el menú e-moción de Telefónica Móviles España, S.A. comprobando siempre su correcto funcionamiento en las plataformas antes de su lanzamiento.

b.2) La información ofrecida por la Consejería de Turismo y Cultura se limitará inicialmente a la especificada en el protocolo de contenidos (ficha de servicio). Cualquier ampliación o modificación del tipo de información o incorporación de nuevos servicios o funcionalidades tendrá que ser acordada por escrito por ambas partes.

b.3) La Consejería de Turismo y Cultura presentará los contenidos de forma que se cumpla con los requisitos de la guía de estilo de Telefónica Móviles, que se adjuntará al Convenio como Protocolo.

b.4) La Consejería de Turismo y Cultura permitirá a Telefónica Móviles el acceso y la conexión a sus contenidos que ésta ofrecerá en e-moción.

b.5) La Consejería de Turismo y Cultura garantiza el mantenimiento de un nivel de servicio adecuado. Las condiciones de calidad del servicio vendrán reguladas según lo estipulado en el Protocolo.

b.6) La Consejería de Turismo y Cultura proporcionará la asistencia y resolución de las consultas de los usuarios con relación a la información que aparece en sus contenidos.

b.7) La Consejería de Turismo y Cultura se hace responsable de la actualización, así como de la exactitud y veracidad de la información que ofrece. Asimismo, garantiza que tanto la marca que utiliza como los contenidos que ofrece son de su propiedad o tiene legalmente adquiridos los derechos de utilización o difusión de los mismos por este medio. Los contenidos que la Consejería de Turismo y Cultura ofrezca deben en todo momento cumplir con la normativa vigente. En caso de que Telefónica Móviles recibiera alguna reclamación por estas cuestiones, se lo hará saber al proveedor, quien se hará cargo de las mismas. Asimismo, Telefónica Móviles repetirá, en su caso, las sanciones o indemnizaciones a que hubiera lugar por errores en la información ofrecida.

b.8) La Consejería de Turismo y Cultura acepta las reglas de gestión de menú e-moción que tenga establecidas Telefónica Móviles

b.9) Teniendo en cuenta el apoyo técnico y humano ofrecido por Telefónica Móviles a la Consejería de Turismo y Cultura para el desarrollo y puesta en marcha del servicio, ésta no podrá explotar soluciones de Internet móvil con otro operador de comunicaciones que opere en España, ni a un operador móvil que ofrezca servicios WAP a sus clientes en roaming o itinerancia, ni empleará la experiencia y los conocimientos obtenidos en el desarrollo de este acuerdo, hasta que transcurra un plazo de tres meses contados desde el inicio de la explotación comercial de los servicios incluidos en este acuerdo.

TERCERA.- Confidencialidad.

Las partes mantendrán en todo momento confidencialidad sobre los términos del protocolo de contenidos (ficha de servicio) y guía de estilo de las páginas, así como sobre cualquier información y documentación, de cualquier clase o naturaleza, que las mismas se intercambien con ocasión de las actividades realizadas al amparo de este convenio (en adelante, la "Información Confidencial").

Cada parte se obliga a proteger la confidencialidad de los protocolos de contenidos y demás información confidencial de la otra, de la misma manera que protege su propia información confidencial de naturaleza similar. Bajo ninguna circunstancia actuará por debajo de los estándares de debida diligencia y prudencia para proteger dicha Información Confidencial. La información Confidencial no deberá ser divulgada a terceros y dentro de cada una de las partes solamente será conocida por los socios y empleados estrictamente vinculados con la ejecución del presente acuerdo.

Las partes acuerdan no usar la Información Confidencial salvo para los fines del presente Convenio, excepto que dicha Información Confidencial se haya transformado de dominio público por un acto que no sea de la receptora de la Información Confidencial o que la receptora pueda demostrar que ha tomado conocimiento en

forma independiente antes de la fecha del presente convenio. La receptora de la Información Confidencial deberá hacer todos los esfuerzos necesarios para asegurar que sus empleados y socios a los que la Información Confidencial sea divulgada, tomen precauciones necesarias para salvaguardar y preservar el secreto y la confidencialidad de la Información Confidencial.

A la terminación de este convenio, la parte que haya recibido Información Confidencial acuerda devolver a la parte divulgadora de la misma todo el material provisto por esta última, así como también todas las copias realizadas, salvo una copia de la Información Confidencial que la receptora puede retener en sus archivos legales.

En cualquier caso el compromiso de confidencialidad permanecerá a la extinción del presente Convenio o de los anexos durante el plazo de dos años, o hasta que esa información, por otro medio, pasara a ser del dominio público.

CUARTA.- Comunicación pública del Protocolo

Cualquier tipo de comunicación pública del protocolo de contenidos y guía de estilos de las páginas que se suscriba como consecuencia del presente Convenio, así como del contenido de posteriores protocolos que pudieran suscribirse, en un medio de comunicación se realizarán, en todo caso, de mutuo acuerdo.

QUINTA.- Cesión del Protocolo

Las partes no podrán ceder a terceros, ni total, ni parcialmente, la realización de las prestaciones objeto del protocolo de contenidos y guía de estilos, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que Telefónica Móviles España, S.A., es una empresa perteneciente al Grupo Telefónica, se faculta a aquella para ceder los derechos y obligaciones del protocolo de contenidos y guía de estilos, así como los de posteriores protocolos que pudieran suscribirse, a terceras empresas cuyo capital pertenezca mayoritariamente a Telefónica Móviles España, S.A., Telefónica Móviles, S.A. o Telefónica, S.A., sin que ello suponga modificación alguna de los términos pactados.

SEXTA.- Protocolos.

Este Convenio de colaboración se completará en sucesivos protocolos que formarán parte integrante del presente convenio a todos los efectos. Entre los mismos se recogerán los siguientes contenidos:

A.— Ficha de servicio (incluidos especificación de pruebas y árbol de navegación).

B.— Niveles de servicio y escalado de incidencias (calidad del servicio).

C.— Guía de estilo.

OCTAVA.- Vigencia y resolución del Convenio

El convenio tendrá una duración inicial de un año a partir de la fecha de suscripción, prorrogable por periodos iguales de no mediar denuncia de alguna de las partes por escrito y con tres meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia o la de las prórrogas sucesivas.

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1719 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 11 de junio de 2001.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros**.

ANEXO

Nº Expediente: S/3804/2000

Denunciado: BELMONTE LLOR, JOAQUIN

Denunciante: GCT MURCIA 3000.G54753F

Ultimo domicilio conocido: AVDA. REGION MURCIANA 73 LOS DOLORES

Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL DE CONSTRUCCION DESDE LOS DOLORES HASTA ALICANTE, NO ACREDITANDO RELACION LABORAL EL CONDUCTOR CON EL TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: JOSE ANTONIO MARTINEZ ABELLON.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO

Sanción:

Fecha Denuncia: 07/06/00

Matrícula: MU5397BW

Nº Expediente: S/4312/2000

Denunciado: PEREZ MOTA, FRANCISCO

Denunciante: GCT LORCA 3005.P97510P

Ultimo domicilio conocido: LAS MORERAS 12 AGUILAS

Hechos: NO HABER PRESENTADO A REVISION PERIODICA BIENAL EL APARATO TACOGRAFO MARCA

KIENZLE Nº1152715 TYP 1314-360044 E1-43.
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 23/08/00
Matrícula: MU1022BU

Nº Expediente: S/4334/2000
Denunciado: JOSE ANTONIO BELZUNCE ZAPATA
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: LA ESCUCHA LORCA
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO MANIPULACION EN APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE EN CORTE DEL GENERADOR DE IMPULSOS, REALIZADO MEDIANTE UN INTERRUPTOR SITUADO EN EL SALPICADERO DEL VEHICULO, TACOGRAFO MARCA KIENZLE 1318-26 Nº3139785.
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción: 230,000
Fecha Denuncia: 24/08/00
Matrícula: MU8358CD

Nº Expediente: S/4478/2000
Denunciado: INTER RUTA MEDITERRANEA, S.L.
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: CUATRO ESQUINAS, 1 SANTOMERA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 22000K. DE MELON DESDE TORRE PACHECO, CON DESTINO INGLATERRA, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 02/09/00
Matrícula: MU8974BZ

Nº Expediente: S/4479/2000
Denunciado: INTER RUTA MEDITERRANEA, S.L.
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: CUATRO ESQUINAS, 1 SANTOMERA
Hechos: CIRCULAR CARECIENDO DE TODOS LOS DISCOS DIAGRAMAS ANTERIORES DE LA SEMANA EN CURSO, ASI COMO EL ULTIMO DE LA SEMANA ANTERIOR QUE CONDUJO.
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción: 230,000
Fecha Denuncia: 02/09/00
Matrícula: MU8974BZ

Nº Expediente: S/4507/2000
Denunciado: SIOTRANS 2R SL.

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: CRESTA DEL GALLO,82 SAN JOSE DE LA VEGA
Hechos: CIRCULAR UN SOLO CONDUCTOR LLEVANDO INSTALADO EN TACOGRAFO DOS DISCOS DIAGRAMAS, UNO A SU NOBRE EN POSICION DE 1º CONDUCTOR Y OTRO SIN ANOTACION ALGUNA EN PARTE CENTRAL, EN 2º CONDUCTOR. LOS DISCOS NO SON ADECUADOS PARA ESE TACOGRAFO, MOTO METER E1.75 Nº
Norma Infringida: ART. 141 J) L 16/87 Y 198 K) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 08/09/00
Matrícula: MU8602CK

Nº Expediente: S/4508/2000
Denunciado: SIOTRANS 2R SL.
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: CRESTA DEL GALLO,82 SAN JOSE DE LA VEGA
Hechos: CIRCULAR LLEVANDO INSTALADO DISCO DIAGRAMA E1-138 NO ADECUADO PARA EL TACOGRAFO E1-75. TACOGRAFO MOTO METER E1-75 Nº2498070366. DISCOS ADJUNTOS EN S-4507-00.
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 08/09/00
Matrícula: MU8602CK

Nº Expediente: S/4549/2000
Denunciado: ANDRES PELLICER PELLICER
Denunciante: GCT MURCIA 3001.E20774I
Ultimo domicilio conocido: AV. CIUDAD ALMERIA,14 SAN BENITO
Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO SIN HABER REALIZADO LA REVISION PERIODICA OBLIGATORIA DEL APARATO TACOGRAFO. CADUCADA DESDE 12-8-00 SEGUN PLACA DE MONTAJE DE TACOGRAFO TALLER E1-068, TACOGRAFO KIENZLE.
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 19/09/00
Matrícula: MU6669AW

Nº Expediente: S/4581/2000
Denunciado: CARPINTERIA EN GENERAL A. Y M. S.L.
Denunciante: GCT CIEZA 3004.X00900B
Ultimo domicilio conocido: CTRA. BENIAJAN KM:4 BENIAJAN
Hechos: CIRCULAR DESDE LORQUI HASTA BENIAJAN, TRANSPORTANDO MARMOL, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION Y AMBITO.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 13/09/00
Matrícula: MU1300BZ

Nº Expediente: S/4608/2000
Denunciado: ENRIQUE DIAZ SAURA
Denunciante: GCT MURCIA 3000.T52694J
Ultimo domicilio conocido: ANDRES BOLARIN,4 MURCIA
Hechos: TRANSPORTAR ACEITE USADO DE CARAVACA A CARTAGENA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO Y ANTERIOR. LLEVA DISTINTIVOS SERVICIO PUBLICO AMBITO LOCAL.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 13/09/00
Matrícula: MU0130BM

Nº Expediente: S/4711/2000
Denunciado: TECNICA CONTAINER TRANSPORTES SA
Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X
Ultimo domicilio conocido: ESCALANTE, 6 VALENCIA
Hechos: CIRCULAR UTILIZANDO UN DISCO DIAGRAMA NO HOMOLOGADO PARA EL TACOGRAFO INSTALADO EN EL VEHICULO, TACOGRAFO KIENZLE 1314-37 Nº0150105, HOMOLOGACION E1-41 DISCOS UTILIZADOS HOMOLOGACION E1-138.
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 27/09/00
Matrícula: V 7331CW

Nº Expediente: S/4720/2000
Denunciado: TECNICA CONTAINER TRANSPORTES SA
Denunciante: GCT LORCA 3005.I71216C
Ultimo domicilio conocido: ESCALANTE, 6 VALENCIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CONTENEDOR DE ACEITUNAS DESDE AGUILAS HASTA MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 27/09/00
Matrícula: V 7331CW

Nº Expediente: S/4766/2000
Denunciado: TRANS LOES SL
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: LA CAMPANA BUZON,114 LORCA
Hechos: CIRCULAR DESDE FUENTE ALAMO A TORRE PACHECO, TRANSPORTANDO 6000K. DE LECHUGA EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO.
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 14/10/00
Matrícula: AL2339 Z

Nº Expediente: S/4770/2000
Denunciado: TRANS LOES SL
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: LA CAMPANA BUZON,114 LORCA
Hechos: CIRCULAR LLEVANDO INSTALADO DISCO DIAGRAMA E1-137, NO ADECUADO PARA EL TACOGRAFO E1-137, NO ADECUADO PARA EL TACOGRAFO E1-43 KIENZLE Nº1564084.
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 14/10/00
Matrícula: AL2339 Z

Nº Expediente: S/4838/2000
Denunciado: ENERDIS SL
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: NARANJO,1 MURCIA
Hechos: CIRCULAR LLEVANDO COLOCADO EN EL VEHICULO PANELES NARAJA, CON NUMERACION ONU 1965, PELIGRO 23, ASI COMO ETIQUETAS DE PELIGRO Nº3, NO TRANSPORTANDO MERCANCIA PELIGROSA ALGUNA. PRESENTA CERTIFICADO DE DESGASIFICACION. MARGINAL 10500 ADR.
Norma Infringida: ART. 140 D) L 16/87 Y 197 D) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ART.33.13 RD.2115/98.
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 03/10/00
Matrícula: M 6563IX

Nº Expediente: S/4842/2000
Denunciado: CITRISUR, S.A. (SERVIMIX)
Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X
Ultimo domicilio conocido: LORENZO PAUSA, 1 - 3º MURCIA
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE FRUTAS, 200 CAJAS DE LIMONES, DESDE SAN JAVIER HASTA EL RAAL, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION TARJETA DE TRANSPORTE SERVICIO PRIVADO AL NO REALIZAR EL VISADO DE LA MISMA EN EL PLAZO DEBIDO.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 03/10/00
Matrícula: MU2761BJ

Nº Expediente: S/4845/2000
Denunciado: FRANCISCO ROCA MARTINEZ
Denunciante: GCT MURCIA 3001.K67284P
Ultimo domicilio conocido: PICOS DE URBION,6-3B ROLDAN-TORRE PACHECO

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA CARGA COMPLETA DE CAJAS PARA FRUTA DESDE CAMPOAMOR HASTA MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, AMPARADO EN TARJETA MPC LA CARGA NO GUARDA RELACION CON EL TITULAR, EMPRESA DE CONSTRUCCION EXCAVACIONES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 03/10/00

Matrícula: MU3955 S

Nº Expediente: S/4846/2000

Denunciado: CITRISUR, S.A. (SERVIMIX)

Denunciante: GCT MURCIA 3001.K67284P

Ultimo domicilio conocido: LORENZO PAUSA, 1 - 3º MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO OBREROS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES AL INCUMPLIR CONDICIONES ESENCIALES AUTORIZACION, NO PRESENTA RELACION NOMINAL DE OBREROS: HABIB ABDERRAHAMANE DNI-OX27753610, HADJ BELLEBNA NIE X2836656, Y OTROS MAGREBIES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 102 LOTT Y 157 RGTO

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 03/10/00

Matrícula: MU8032AL

Nº Expediente: S/4852/2000

Denunciado: RUBIÑAN SL

Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z

Ultimo domicilio conocido: HONDURAS,21 TOTANA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION DESDE CAPO SOL, MAZARRON A TOTANA, AMPARADO EN UNA TARJETA DE TRANSPORTES QUE DE DEBIO SER VISADA EL 31-10-99.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 03/10/00

Matrícula: MU9566AK

Nº Expediente: S/4996/2000

Denunciado: CONSTRUCCIONES ANGOSAN, S.L.

Denunciante: GCT MURCIA 3001.E20774I

Ultimo domicilio conocido: ABELARDO VALERO LA ALBERCA

Hechos: TRANSPORTAR MATERIALES DE CONSTRUCCION, DESDE ALGEZARES A LA ALBERCA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, TARJETA DE TRANSPORTES, EL CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA, NO PRESENTA ALBARAN DE CARGA, LLEVA DISTINTIVOS

MPCN ROMBOS

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 18/10/00

Matrícula: MU9427 V

Nº Expediente: S/5095/2000

Denunciado: ESPARCIA GONZALEZ,ANTONIO

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.W67959R

Ultimo domicilio conocido: AVDA. DEL PUERTO, 1 CADIZ

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DIARIA DE 12.30H. SOBRE 10H. OBSERVANDOSE EN DISCOS DIAGRAMAS DE FECHAS 23,24 Y 25 DE OCTUBRE DEL 2000.

Norma Infringida: ART. 141 P) L 16/87 Y 198 Q) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(CE)3820/85

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 25/10/00

Matrícula: MU0708BG

Nº Expediente: S/5151/2000

Denunciado: VULCANO MENSAJERIA Y GESTION URGENTE, S.L.

Denunciante: GCT CIEZA 3004.L63190F

Ultimo domicilio conocido: POLO DE MEDINA, 13 MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA, DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA ALGUAZAS, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ARTS. 90 LOTT Y 41 ROTT.

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 03/11/00

Matrícula: CR8183 O

Nº Expediente: S/5373/2000

Denunciado: LOPEZ Y MOTA SL

Denunciante: GCT LORCA 3005.W77731M

Ultimo domicilio conocido: CICLISTA JULIAN HERNANDEZ,6 AGUILAS

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES PARA COCINAS EN AGUILAS, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTE, LLEVA DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 08/11/00

Matrícula: MU7945AL

Nº Expediente: S/5491/2000

Denunciante: GCT MURCIA 3000.G97930X

Ultimo domicilio conocido: DOCTOR ALBERCA, 11 TORRE PACHECO

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO DE OBREROS DESDE EL CAMPO DE CARTAGENA A TORRE

PACHECO, TRANSPORTANDO 9 PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR, NO ACREDITANDO EL MISMO TENER RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: SANTOS HERNANDEZ MATEOS

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 102 LOTT Y 157 RGTO

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 21/11/00

Matrícula: MU3925BS

Expediente 154/2001. Construcción de vivienda unifamiliar aislada y sótano, en diputación de La Tercia, del término municipal de Lorca. Promovido por Sánchez Romera, Francisco Javier.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 29 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7183 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Abarán.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 185/2001. Construcción de nave industrial dedicada a la construcción y montaje de estructuras metálicas, en paraje Corral de Castaño, del término municipal de Abarán. Promovido por Estructuras Metálicas Manuel Soler, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 5 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7185 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 158/2001. Construcción de vivienda unifamiliar y almacén agrícola, en camino Puente Alto, diputación de Cazalla, del término municipal de Lorca. Promovido por Bonaque Torroglosa, Isidro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 29 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7184 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7186 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 161/2001. Construcción de vivienda unifamiliar en Riego del Partidor Nuevo, del término municipal de Lorca. Promovido por Giménez García, Juan Pedro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 29 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7182 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 155/2001. Construcción de vivienda unifamiliar en Paraje Casa Labiz, diputación de Marchena, del término municipal de Lorca. Promovido por Bermejo Pérez Patricio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 29 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7381 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 119/2001. Construcción de industria para almacén y venta de productos agrícolas, en Ramonete,

hacienda de la Venta del t.m. de Lorca. Promovido por Mediterránea de Suministros, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 24 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7382 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Abanilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 192/2001. Construcción vivienda unifamiliar, en paraje Aljezar del t.m. de Abanilla. Promovido por Reidar Mellebranten, Leif.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 5 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7427 Anuncio de licitación para contrato de asistencia técnica.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 32/01.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: "Trabajos de asistencia técnica relativos a estudio y redacción del Plan Regional de Caminos Rurales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

b) Plazo de ejecución: 15 meses desde la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 49.083.870 pesetas, I.V.A. incluido, equivalente a 295.000 Euros; distribuido por anualidades según el siguiente detalle:

Ejercicio 2001: 6.655.440 ptas. (40.000 euros)

Ejercicio 2002: 42.428.430 ptas. (255.000 euros)

5.- Obtención de información.

a) Entidad: Sección de Contratación de esta Consejería.

b) Domicilio: Plaza Juan XXIII, nº 8, Murcia-30008.

c) Teléfono: 968-36 27 51.

6.- Obtención de documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Regional

b) Domicilio: c/ Conde Valle de San Juan, 2 Murcia

c) Teléfono: 968 21 78 93 ; Fax: 968 22 04 63

7.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Hasta las 14 horas del día 3 de septiembre de 2001.

b) Documentación a presentar: Sobre nº 1 (Capacidad y solvencia para contratar); Sobre nº 2 (Oferta técnico-económica) todo ello según contenidos expresados en el punto 2.3, de la Cláusula 2ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador.

8.-Apertura de ofertas económicas.

a) Entidad: En el domicilio del Organismo adjudicador.

b) Fecha y hora: A las 13,30 horas del día 7 de septiembre de 2001.

9.- Gastos de anuncios.

Todos los que se originen con motivo de la publicidad de la convocatoria, serán a cargo del adjudicatario.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrá ser consultado a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es

Murcia a 22 de junio de 2001.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7376 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 5/01

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de

seguridad y salud de las obras de ampliación de la E.D.A.R. Norte de Molina de Segura.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 13 de marzo de 2001.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 79.796.400,- ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 13 de junio de 2001.

b) Contratista: Taller de Ingeniería y Medio Ambiente, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 71.723.112,- Ptas.

Murcia a 15 de junio de 2001.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7232 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7232, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 150, de fecha 30 de junio de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Dode dice: «Anuncio de contratación. Expediente número 29/01». Debe decir: «Anuncio de adjudicación de contrato de Concurso».

Queda igualmente rectificado el sumario en dicho sentido.

Consejería de Trabajo y Política Social

7180 Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Paraje Peñarubia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día quince de junio de dos mil uno con el número de expediente 30/1227, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Jesús Carrillo Cano y otros.

Murcia a 15 de junio de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2001

Número 153

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 10315 A LA 10354

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

7207 Juicio ejecutivo número 317/92.

Doña Fátima Saura Castillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 317/92, a instancias de la Procuradora doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Lorenzo Ruiz Corbalán, Pedro Ruiz Fernández, Pedro Ruiz Corbalán, desconocidos herederos de Encarnación Corbalán Marsilla, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente se describirán y para que sirva de notificación a los desconocidos herederos de la fallecida Encarnación Corbalán Marsilla, a los fines y términos acordados, bajo las siguientes

Condiciones de la subasta:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza el párrafo tercero del artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme a las siguientes fechas y tipo de licitación:

a) La primera subasta se celebrará el día diecinueve de septiembre de dos mil uno, a las nueve y treinta horas, sirviendo de tipo para la misma el que se expresa a continuación de cada bien y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes para el mismo.

b) La segunda subasta, en su caso, se celebrará el día diecinueve de octubre de dos mil uno, a la misma hora, con rebaja del 25 por ciento de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

c) La tercera subasta, en su caso, se celebrará el día diecinueve de noviembre de dos mil uno, a la hora indicada, esta última sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán consignarse en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en esta población, cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, debiendo en tal supuesto acompañar resguardo acreditativo del ingreso correspondiente.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, estando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en

la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta y como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Quinta.—Caso de tener que suspenderse alguna de las subastas, se trasladaría su celebración para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Casa sin número en término de Cehegín, partido de Cañada Canara, Cortijo de los Parrales, en varias habitaciones y dependencias y ejidos, mide todo una superficie de ciento ochenta y nueve metros y ocho decímetros, los ocupa lo edificado y los ciento veintiuno restantes con sesenta decímetros son los ejidos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al libro 219 de Cehegín, folio 69, finca número 16.151.

Valorada en tres millones seiscientas mil pesetas (3.600.000).

Dado en Caravaca de la Cruz a treinta de mayo de dos mil uno.—El Juez.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

7209 Juicio Art. 131 Ley Hipotecaria 278/2000.

N.I.G.: 30015 1 0201070/2000.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 278/2000.

Sobre: Otras medidas.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Catalina Abril Ortega.

Contra: Antonio Guillén García, Josefa Buitrago López.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento Art. 131 Ley Hipotecaria 278/2000, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por doña Catalina Abril Ortega, contra Antonio Guillén García, Josefa Buitrago López, en reclamación de 5.041.062 pesetas de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más intereses y costas pactadas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de treinta días cuando menos, de la finca propiedad del ejecutado que luego se describirá.

La subasta se celebrará el próximo día veinte de septiembre a las once treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, conforme con las siguientes condiciones:

1.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

3.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

4.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta numero 3044 0000 18 0278 00, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

5.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

6.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

7.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

8.^a- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

9.^a- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

10.^a- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

11.^a- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

En la Aldea de Canara, término municipal de Cehegín, una casa de habitación, sin número, que mide de superficie ciento veinte metros cuadrados y se compone de planta baja, destinada a almacén y de planta alta a vivienda, distribuida en varias habitaciones y servicios, y cubierta de tejado, el resto de la superficie total, o sea doscientos sesenta metros

cuadrados, se destinan a ensanches, todo el conjunto linda: frente, derecha, izquierda y espalda, con calles en formación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 279 de Cehegín, folio 120, finca 21.372, inscripción 6.^a

Valor: 7.800.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Caravaca de la Cruz a treinta y uno de mayo de dos mil uno.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

7201 Autos 233/2001.

N.I.G.: 30027 1 0101635/2001.

Procedimiento: Retracto 233/2001-G.

Sobre: Otras materias.

De: Mariano Juan Palomares López.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio sobre reanudación de tracto interrumpido número 233/01-G referenciados anteriormente, en los que se ha dictado providencia de fecha 12-6-01 cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia Juez doña María Paz Redondo Sacristán.

En Molina de Segura a doce de junio de dos mil uno.

Por presentada la anterior demanda por el Procurador señor Conesa Aguilar, en nombre y representación de don Mariano Palomares López, regístrese en el libro de su clase y dése traslado por diez días a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga al Ministerio Fiscal, a los colindantes don Francisco Villegas Fernández y don José Palazón Rabadán, y a los herederos y causahabientes de doña Presentación Riquelme Peñaranda mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria. Despacho que se entregará al Procurador señor Conesa Aguilar a fin de que cuide de su diligenciado y reporte a este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S.^a de lo que doy fe.—La Juez.—La Secretario.

Y para que sirva de notificación a los herederos y causahabientes de doña Presentación Riquelme Peñaranda a fin de que en el plazo de diez días a partir de la presente notificación puedan comparecer ante este Juzgado al objeto de alegar lo que a su derecho convenga, expido el presente en Molina de Segura a doce de junio de dos mil uno.—La Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

7200 Menor cuantía 232/1999. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30029 1 0100759/1999.
Procedimiento: Menor cuantía 232/1999.
Sobre: Otros menor cuantía.
De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Procurador: Antonio Conesa Aguilar.
Contra: José Federico Montalbán Pastor.
Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Mula, tres de mayo de dos mil uno.

Vistos por don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mula y de su partido los presentes autos número 232/99, de juicio de menor cuantía entre Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador señor Conesa Aguilar y asistido por el Letrado señor Cascales Peñalver, contra don José Federico Montalbán Pastor y cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en situación de rebeldía procesal en los presentes autos sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Conesa Aguilar en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don José Federico Montalbán Pastor y cónyuge a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento financiero suscrito entre las partes en fecha 26 de septiembre de 1991, debiendo restituirse a la actora el material que constituía su objeto y que viene referido en el documento número Dos de la demanda y descritos en el hecho segundo, condenando también al demandado a que satisfaga de contrario la cantidad de 6.427.887 pesetas, más el interés legal del dinero al tiempo de presentación de la demanda (13 de septiembre de 1999) y, desde ésta hasta su efectivo pago, los establecidos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con condena en costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se presentará ante este Juzgado y para su resolución por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Federico Montalbán Pastor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Mula a dieciocho de mayo de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

7202 Expediente de dominio inmatriculación 350/2001.

N.I.G.: 30030 1 0100785/2001.
Procedimiento: Expediente de dominio inmatriculación 350/2001.
Sobre: Otras materias.
De: Pedro López Barceló.
Procurador: José Augusto Hernández Foulquí.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 350/2001 a instancia de Pedro López Barceló, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Casa de dos cuerpos en planta baja, sita en el término de la villa de Alcantarilla, partido del Margen Alto, en su calle García Noblejas, hoy Pedro Nogueroles, marcada con el número 15, antes 11. Mide ocho metros de fachada por veinte metros de fondo o una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, está distribuida en entrada, tres dormitorios, comedor, cocina y patio descubierto al fondo. Linda: Poniente o derecha entrando y fondo o Sur, resto de finca de donde se segregó del señor Carbonell Ruiz; izquierda o Levante y Norte o frente, calles sin nombre. Actualmente linda: al frente o Norte, calle de su situación llamada Pedro Nogueroles; derecha entrando u Oeste, calle Pintor Ángel Martínez; izquierda o Este, herederos de Ginés Ruiz, y fondo o Sur, herederos de Pedro Soto Paterna.

Dicha finca proviene de una segregación efectuada sobre la finca registral número 2.612 del Registro de la Propiedad número Tres de Murcia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a veintinueve de mayo de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7210 Artículo 131 Ley Hipotecaria. Autos número 1.100/2000.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado Juez de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.100/2000 se tramita procedimiento judicial de sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra don Juan Sarabia Fernández, doña Mercedes Cortés Sánchez en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán,

señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 9 de octubre de 2001, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 3108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de noviembre de 2001 a las 11,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de diciembre de 2001 a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta:

Solar para edificar, en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, en la calle de Picasso, número 17, con una superficie de seiscientos setenta y dos metros cuadrados, en su interior, existe una casa habitación de doble planta, con una superficie construida de ciento noventa metros cuadrados. La planta baja consta de vivienda distribuida en diferentes habitaciones y servicios, de superficie noventa metros cuadrados, con un porche delantero de setenta metros cuadrados y la planta alta, se destina igualmente a vivienda, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Seis, en el libro 244, de la Sección 11, folio 54, finca número 18.972, inscripción 1.^a

Tipo de subasta:

Está valorada a efectos de subasta en la cantidad de dieciséis millones cuatrocientas mil pesetas (16.400.000 pesetas).

Dado en Murcia, 4 de junio de 2001.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

7214 Autos número 305/2001.

DILIGENCIA.-En Murcia a 3 de julio de 2001. La extendiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Construcciones Gomur, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

305/2001 Oscar Hernández Villavieja, ordinario a Construcciones Gomur, S.L., Fogasa Murcia.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 305/01, a instancias de Oscar Hernández Villavieja, contra Construcciones Gomur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en acción r. cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de octubre de 2001, a las 9,50 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8-2.^a planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcciones Gomur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en providencia de esta misma fecha, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social y publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 19 de junio de 2001.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Seis de Murcia

7212 Ejecución número 43/2000.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 43/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

Juan López Peñalver y Pedro Pina Guillén, contra la empresa Construcciones Yalda, S.L., sobre salarios tram. cargo estado, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 662.428 pesetas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Talda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a catorce de junio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

7213 Ejecución número 17/2000.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 39/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Fuentes Elvite y otros, contra la empresa Agrixport, S.L., y Agritosa, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 2.354.779 pesetas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrixport, S.L., y Agritosa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a dieciocho de junio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

7218 Ejecución número 17/2000.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 17/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de

Jorge Vidal Morales y Juan Francisco Oltrá Crespo, contra la empresa Controlex Levante, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 1.130.880 pesetas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Controlex Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a dieciocho de junio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de San Javier

7208 Ejecución hipotecaria 24/2001.

N.I.G.: 30035 1 0100302/2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 24/2001.

Sobre: Otras medidas.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Antonio Rentero Jover.

Contra: José Manuel Plaza Pin, Rosa Rodríguez Plaza.

Don Miguel Caballero Berna, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria 24/2001, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra José Manuel Plaza Pin y Rosa Rodríguez Plaza, en reclamación de 7.382.490 pesetas de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otras 1.875.000 pesetas fijadas prudencialmente para intereses y costas, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Urbana: Tres. En San Pedro del Pinatar, poblado de Lo Pagán, vivienda situada en planta baja. Tiene una superficie útil de 76 m², está distribuida en vestíbulo, pasillo, salón comedor, tres dormitorios, cocina, lavadero y baño.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier Dos, finca número 11.994, folio 54, tomo 554, libro 161 de Pinatar.

La subasta se celebrará el próximo día 5 de septiembre a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en carretera Pinatar, la finca embargada ha sido valorada en 10.849.961 pesetas y, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración de la finca a efectos de subasta, es de 10.849.961 pesetas.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Región»).

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en San Javier a ocho de junio de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

7211 Procedimiento verbal número 92/99.

Número: 92/99.

Procedimiento: Verbal.

De don Aquilino Martínez García y Gan España Seguros Generales (cognición 66/99, Juzgado número Uno).

Procuradora señora Rosa Nieves Martínez Martínez y son José María Jiménez-Cervantes Nicolás.

Contra Jean Jacques, Gan España, Cía. de Seguros, María de los Ángeles Martínez Úbeda (cognición 66/99, Juzgado Uno) y Ges, Seguros y Reaseguros, S.A. (cognición 66/99, Juzgado Uno).

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás, Rosa Nieves Martínez Martínez y Rosa Nieves Martínez Martínez.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de cognición seguidos al número 92/99 a instancia de Aquilino Martínez García y Gan España Seguros Generales (cognición 66/99, Juzgado número Uno) contra Jean Jacques, Gan España, Cía de Seguros, María de los Ángeles Martínez Úbeda (cognición 66/99, Juzgado Uno) y Ges, Seguros y Reaseguros, S.A. (cognición 66/99, Juzgado Uno) sobre verbal se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez, doña G. Virginia Bombín Palomar.

En San Javier a catorce de junio de dos mil uno.

El anterior escrito presentado por la Procuradora señora Martínez Martínez únase a los autos de su razón.

Según lo solicitado emplácese al demandado Jean Jacques mediante edictos dentro del plazo de nueve días, comparezca en autos contestando la demanda por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso, edicto que se entregará a la Procuradora señora Martínez para su cumplimiento y devolución.

Lo acuerda y firma S.S.^a; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del/la demandado/a Jean Jacques se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En San Javier, 14 de junio de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

7204 Ejecutivo 404/97.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 404/97 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Construcciones y Obras Los Alcázares, S.L., Tomás Saura García, Juana Conesa Rosillo en reclamación de 4.208.564 pesetas de principal más otras 700.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veinte de septiembre de 2001 a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-0000-17-0404-97, una cantidad igual, por lo menos, al treinta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro registral a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca registral número 923 del Registro de la Propiedad número Dos de San Javier, vivienda dúplex número 2, sita en la calle Poeta Jara Carrillo, número 36, del municipio de Los Alcázares, provincia de Murcia. Urbana: Vivienda tipo dúplex adosada, que se estructura en tres plantas y que forma parte de un conjunto de dos viviendas de las mismas características. El conjunto se levanta sobre un solar de ciento ochenta y ocho metros cuadrados, con frente a la calle Poeta Jara Carrillo. La vivienda dispone de un garaje en planta semisótano, con una superficie de 60,30 m², planta baja con salón comedor, cocina, dormitorio, vestíbulo, paso,

baño, lavadero, porche y patio descubierto posterior, la planta primera dispone de tres dormitorios, baño, paso y terraza. La superficie útil de la vivienda es de 98,73 m² y la superficie construida es de 125,20 m². Linda: Derecha, vivienda número 2 de la propiedad horizontal; izquierda, parcela de Alpena, S.A., y fondo, Juan Cobacho.

Tipo de subasta

Valor de tasación de la finca: Ocho millones ochocientos trece mil doscientas ochenta pesetas (8.813.280 pesetas)

San Javier a veintitrés de mayo de dos mil uno.—La Secretaria.

Primera Instancia número Tres de San Javier

7205 Cognición 320/1998.

N.I.G.: 30035 1 0300101/1998.

Procedimiento: Cognición 320/1998.

Sobre: Otros cognición.

De: Banco Central Hispanoamericano.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié.

Contra: José María Sánchez Conesa, María del Carmen Martínez Alvar.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Aurelia Carrillo López, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier.

En virtud de lo acordado por providencia de fecha once de junio de dos mil uno, en el procedimiento que con el número 320/1998, se tramita como juicio de cognición a instancia de Banco Santander Central Hispano, contra don José María Sánchez Conesa y doña María del Carmen Martínez Alvar, en reclamación de 381.030 pesetas de principal, más 8.527 pesetas por intereses devengados y 179.771 pesetas presupuestadas para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se saca a pública subasta la siguiente finca:

Urbana: Cuatro. Vivienda a la derecha entrando en la segunda planta de piso con acceso por la escalera única situada en la fachada principal del edificio, sito en Torre Pacheco, con una superficie construida de noventa metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, despensa y aseo. Linda: Al frente, con caja de escalera; derecha entrando, vía pública; izquierda, Pedro Garre Sánchez, y al fondo, Ramón González Pardo. Inscrita al tomo 2.171 del libro 390, finca registral número 26.454 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en calle Andrés Baquero, número 12, 1.ª planta de San Javier, el próximo día siete de septiembre de dos mil uno a las diez treinta horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primero: La finca descrita sale a pública subasta por su valoración inicial de 6.261.750 pesetas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Segundo: La información registral sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría.

Tercero: Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes y por el solo hecho de participar en la subasta el licitador admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudica a su favor.

Cuarto: Los licitadores deberán identificarse de forma fehaciente.

Quinto: Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el 30% del valor de la finca, en el número de cuenta 3130 0000 14 0320/98 de la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya.

Sexto: En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Dado en San Javier a once de junio de dos mil uno.—La Secretaria.

Primera Instancia número Tres de San Javier

7203 Procedimiento número 148/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30035 1 0300399/2000

Sobre Otras Materias

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador Sr. José Augusto Hernández Foulquié

Contra doña Ángeles Palazón Martínez, Francisca Martínez Hernández

La Ilma. Sra. doña Aurelia Carrillo López, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 148/2000, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, contra doña María Ángeles Palazón Martínez y doña Francisca Martínez Hernández, sobre reclamación de cantidad en los que se ha acordado notificar la sentencia, por edictos, a las demandadas por encontrarse estas en paradero desconocido, por los particulares transcritos es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María Ángeles Palazón Martínez y a doña Francisca Martínez Hernández y con su importe entero y cumplido pago a la parte actora Banco Santander Central Hispano, S.A., de la cantidad de 763.668 pesetas de principal, más los intereses pactados y con expresa condena en costas al ejecutado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas doña María Ángeles Palazón Martínez y doña Francisca Martínez Hernández como consecuencia del ignorado paradero de las mismas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a 6 de junio de 2001.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Totana

7206 Cognición número 371/99.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio cognición, bajo el número 371/99, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquié, contra don José María Martínez García y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 137.220 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda preparar la apelación. La sentencia en su parte dispositiva en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que con estimación de la demanda formulada por el Procurador señor Hernández Foulquié, actuando en representación de Banco Santander Central Hispano, contra don José María Martínez García y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H., debo condenar y condeno a dicho demandado a que, tan pronto sea firme esta sentencia, abone a la parte actora la cantidad de 137.220 pesetas, más intereses legales de dicha cifra desde la fecha de la reclamación judicial y al pago de las costas causadas. Contra esta sentencia cabe preparar recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a seis de mayo de dos mil uno.—La Secretario, Cristina Giménez Martínez.

De lo Social número Cuatro de Alicante

7216 Autos número 305/2001.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 305/01, sobre despido, promovido por Freha Haddadj, contra Decoraciones y Rehabilitaciones Siglo XXI, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 19 de julio de 2001, a las 11,40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la empresa demandada Decoraciones y Rehabilitaciones Siglo XXI, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Sangonera la Verde (Murcia), calle Reyes Católicos, número 1, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento»:

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Decoraciones y Rehabilitaciones Siglo XXI, S.L., expido y firmo la presente.

En Alicante, 18 de junio de 2001.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Orihuela (Alicante)

7115 Autos de divorcio contencioso 251/00.

Don José Manuel Galiana Serrano, Juez sustituto de primera instancia e instrucción número Tres de Orihuela y su partido.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 251/00, se siguen autos de divorcio contencioso, a instancia de José Martínez Esteban representado por el Procurador de los Tribunales don Penalva Riquelme, contra Angélica Ceisas Crespo; en los cuales y en resolución de esta fecha se ha acordado expedir el presente que servirá de emplazamiento a la demandada que se indica, para que en el término improrrogable de veinte días, comparezca y se persone en legal forma representado por Procurador de los Tribunales y asistido de Abogado, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, y entendiéndose las sucesivas notificaciones en la sede del Juzgado y forma de Ley.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma al demandado que se indica, quien se encuentra con domicilio desconocido, si bien su último domicilio conociendo lo tuvieron en calle Madre de Dios, número 2-1, octava, izquierda de Murcia, se extiende el presente edicto.

Dado en Orihuela, 26 de abril de 2001.—El Juez sustituto.—El Oficial en función de Secretario.

De lo Social número Veintidós de Madrid

7217 Autos número D-610/2000.

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, Secretario de lo Social número Veintidós de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María Rosario Román Bada, Rosa Hernández Mayor, María Dolores Ortega Durán y Patricia Manzanares Carnerero contra Lucas Navarro Hermanos Promociones Tele, en reclamación por despido, registrado con el número D-610/2000, se ha dictado auto que consta en la copia simple que se adjunta.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

DISPONGO: Declaro extinguida la relación laboral que unía a doña María Rosario Román Bada, doña Rosa Hernández Mayor, doña María Dolores Ortega Durán y doña Patricia Manzanares Carnerero con la empresa Lucas Navarro Hermanos Promociones Telefónicas, S.L. (PROTEL, S.L.) a la que condeno:

- A que le abone a María Rosario Román Bada en concepto de indemnización la cantidad de 127.530 pesetas y en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 799.188 pesetas.

- A que le abone a doña Rosa Hernández Mayor en concepto de indemnización la cantidad de 127.530 pesetas y en concepto de salarios de tramitación desde el 5-9-2000 al 1-10-2000 la cantidad de 76.518 pesetas y desde el 2-10-2000 al 13-6-2001 la cantidad de 24.480 pesetas.

- A que le abone a María Dolores Ortega Durán en concepto de indemnización la cantidad de 202.500 pesetas y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 1.269.000 pesetas.

- A que le abone a Patricia Manzanares Carnerero en concepto de indemnización la cantidad de 159.413 pesetas y en concepto de salarios de tramitación desde el 5-9-2000 al 16-4-2001 la cantidad de 634.816 pesetas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación a Lucas Navarro Hermanos Promociones Tele, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, 13 de junio de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Veintidós de Madrid

7215 Autos número D-659/2000.

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, Secretario de lo Social número Veintidós de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Isabel Díez Blanco y doña Natalia Sánchez Rodríguez contra Lucas Navarro Hermanos Promociones Tele, en reclamación por despido, registrado con el número D-659/2000, se ha dictado auto que consta en la copia simple que se adjunta.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

DISPONGO: Declaro extinguida la relación laboral que unía a doña Natalia Sánchez Rodríguez y a doña Isabel Díez Blanco con la empresa Lucas Navarro Hermanos Promociones Telefónicas, S.L. (Protel, S.L.) a la que condeno:

- A que le abone a Natalia Sánchez Rodríguez en concepto de indemnización la cantidad de 150.018 pesetas y en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 672.084 pesetas.

- A que le abone a doña Isabel Díez Blanco en concepto de indemnización la cantidad de 130.017 pesetas y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 672.084 pesetas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación a Lucas Navarro Hermanos Promociones Tele, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, 13 de junio de 2001.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

7194 Reglamento del servicio municipal de abastecimiento y alcantarillado de agua.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2001 de aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento y Alcantarillado de Agua, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa competente de acuerdo con lo establecido en los artículos 8,10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la presente notificación ante el órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de R.J.A.P. Sin perjuicio de ello, se podrá presentar en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Alguazas, 7 de junio de 2001.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE ALGUAZAS

En uso de las facultades concedidas por el artículo 22 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1.985, el Ayuntamiento de Alguazas establece el presente Reglamento de aplicación general en todo el Término Municipal, para la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua y alcantarillado, de su competencia.

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento de Alguazas procede a la prestación del “Servicio municipal de Suministro de agua y alcantarillado”, en forma de gestión indirecta, de acuerdo con lo definido y preceptuado por la Ley 7/85 de 2 de abril y los Reglamentos de Contratación, de Servicios de las Corporaciones locales y demás Disposiciones legales de general y pertinente aplicación.

El Servicio seguirá ostentando en todo momento la calificación de Servicio Público Municipal.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre la entidad que preste el Servicio y los abonados del mismo; señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

ARTÍCULO 3.- NORMAS GENERALES.

El Ayuntamiento de Alguazas procede a la prestación del “Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y alcantarillado”, de acuerdo con lo definido y preceptuado por la Ley de Régimen Local y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la forma de gestión que se determine por el Pleno del Ayuntamiento.

El Servicio de suministro domiciliario de agua potable se ajustará a cuanto establece el presente Reglamento y a lo estipulado en la Orden de 9 de Diciembre de 1.975 por la que se aprobaron las “Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua”.

ARTÍCULO 4.- CARÁCTER OBLIGATORIO DEL SERVICIO.

1.- Prestación por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento otorgará el suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado que sea solicitado por los interesados en las condiciones que el presente Reglamento establece.

2.- Recepción obligatoria por los administrados.

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación, se establece como requisito esencial de toda urbanización la instalación o conexión a la red general del servicio de agua potable y alcantarillado. En consecuencia, no se concederán licencias para edificar en el suelo urbano si en los correspondientes proyectos de obra que se sometan a la Administración Municipal no consta la instalación o conexión con la red general de suministro, con las garantías necesarias.

3.- Nadie distinto del Concesionario podrá efectuar operaciones ni manipulaciones bajo ningún pretexto en las obras e instalaciones del servicio, salvo en caso de fuerza mayor en que quede facultado el Técnico Municipal para efectuar operaciones oportunas comunicando inmediatamente al Concesionario la operación efectuada.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS Y DE LOS ABONADOS

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS.

- Obligación del Suministro: Dentro del término municipal y en las zonas en que esté instalada la red

municipal de distribución y alcantarillado, el Servicio Municipal de Aguas viene obligado a suministrar el abastecimiento de agua y alcantarillado, con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Conservación de las instalaciones: El Servicio Municipal de Aguas está obligado a mantener y conservar a su cargo, las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento y alcantarillado, así como las acometidas hasta la llave de registro que contempla el apartado c) del artículo 32.

- Regularidad en la prestación de los servicios: El Servicio Municipal de Aguas estará obligado a mantener la regularidad en el suministro de agua.

En cualquier caso, no le serán imputables las interrupciones de estos servicios en los supuestos de avería, rotura de la red o de falta de disponibilidad del agua. Los cortes justificados por tareas ineludibles de conservación y servicio no darán lugar a indemnizaciones. El Servicio quedará obligado a dar publicidad de sus medidas a través de los medios de comunicación o personalmente, siempre que los cortes sean previos o de larga duración.

- Visitas a las instalaciones: El Servicio Municipal de Aguas está obligado a colaborar con las Autoridades y Centros de educación para facilitar, en armonía con las necesidades de explotación, que los abonados, usuarios o público en general, pueda conocer el funcionamiento de las mismas.

- Reclamaciones: El Servicio de Aguas estará obligado a contestar las reclamaciones que se le formule por escrito, en plazo no superior a 10 días hábiles.

- Tarifas: El Servicio Municipal de Aguas estará obligado a aplicar a los distintos tipos de suministros que tengan establecidos, las tarifas que, en cada momento, tenga aprobadas por la Autoridad competente.

- Avisos urgentes: La Entidad Suministradora está obligada a mantener un servicio permanente de recepción de avisos, al que los abonados o usuarios puedan dirigirse a cualquier hora, para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

ARTÍCULO 6.- DERECHOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para el Servicio Municipal de Aguas, éste, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

- Inspección de instalaciones interiores: El Servicio Municipal de Aguas sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente confiera a los distintos Organos de la Administración, le asiste el derecho a inspeccionar, revisar e intervenir, con las limitaciones que se establecen en este Reglamento, las instalaciones interiores del suministro que, por cualquier causa, se encuentren o puedan encontrarse en servicio o uso.

- Cobros por facturación: al Servicio Municipal de Aguas le asiste el derecho a percibir en sus oficinas o lugares destinados al efecto, el importe de las facturaciones o cargos que, reglamentariamente, formule al abonado. Si no se realiza el cobro se seguirán los pasos mencionados en el artículo 18.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este mismo Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un abonado, estos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

- Pagos de recibos y facturas: al mes siguiente a su presentación, en reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo abonado vendrá obligado al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento el Pleno de la Corporación a propuesta del Servicio Municipal de Aguas, así como aquellos otros derivados de los servicios específicos que reciba.

En cuanto a los consumos de agua se refiere, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

- Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de abastecimiento, manteniendo además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso; así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

- Facilidades para las instalaciones e inspecciones. Todo peticionario de un suministro, está obligado a facilitar al Servicio Municipal de Aguas la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquella al personal autorizado por dicho Servicio, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.

Igualmente, está obligado a ceder al Servicio Municipal, el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.

- Derivaciones a terceros: Los abonados no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en el suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

- Avisos de avería: Los abonados deberán en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento del Servicio Municipal de Aguas cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

- Usos y alcance de los suministros: Los abonados están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados.

Asimismo, está obligado a solicitar del Servicio Municipal de Aguas la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un aumento en los caudales contratados de suministro, o modificación en el número de los receptores.

- Notificación de baja: el abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a informar por escrito

del Servicio Municipal de Aguas dicha baja, indicando, en todo caso, la fecha en que debe cesar el citado suministro.

- Independencia de instalaciones: Cuando en una misma propiedad exista junto al agua de distribución pública agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las aguas de una u otra procedencia.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS DE LOS ABONADOS.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, estos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

- Potabilidad del agua: A recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

- Servicio permanente: A la disposición permanente del suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalen en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

- Facturación: A que los servicios que reciba, se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

- Periodicidad de lectura: A que se le tome por el Servicio Municipal de Aguas, la lectura al equipo de medida que controle el suministro, con una frecuencia no superior a seis meses.

- Periodicidad de facturación: A que se le formule la factura de los servicios que reciban, con una periodicidad de tres meses.

- Contrato: A que se le formalice, por escrito, un contrato, en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro.

- Ejecución de instalaciones interiores: Los abonados podrán elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles.

- Reclamaciones: A formular reclamación contra la actuación del Servicio Municipal de Aguas o sus empleados, mediante los procedimientos contemplados en este Reglamento. Cuando la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones del suministro de agua, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro, o representante legal del mismo.

- Información: A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro; así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento. Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado por el peticionario, a que se le informe de la Normativa vigente que le es de aplicación, así como a que se le facilite, por parte del Servicio Municipal de Aguas, para su lectura en la sede del Servicio, un ejemplar del presente Reglamento.

- Visita de instalaciones: A visitar, en armonía y concordancia con las exigencias de la explotación, las instalaciones de tratamiento de agua.

CAPÍTULO III CONTRATOS Y PÓLIZAS DE ABONO

ARTÍCULO 9.- SOLICITUD DEL SUMINISTRO.

Previo a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso que, a tal efecto, proporcionará el Servicio Municipal de Aguas.

En los mismos, se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que pretende dársele al agua solicitada, propiedad a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio. En dicho impreso se hará constar, igualmente, la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones, cuando no sea la misma a la que se destine el suministro.

Cuantas circunstancias se hagan constar en la solicitud de suministro, que se regula anteriormente, se harán bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante y servirán de base para regular las condiciones del referido suministro.

A la solicitud de suministro, el peticionario acompañará la documentación siguiente:

- Boletín de instalador, visado por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria.

- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.

- Documento que acredite la personalidad del contratante.

- Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.

En el caso en el que el solicitante sea una industria cuyos vertidos de agua a la red de alcantarillado no sean domésticos, deberán indicar en la solicitud de suministro, los constituyentes y características de las aguas residuales a verter, la descripción de la actividad a desarrollar y cualquier otra información complementaria que se estime necesaria para evaluar la autorización.

ARTÍCULO 10.- CONTRATO DE SUMINISTRO.

A partir de la solicitud de un suministro, el Servicio Municipal de Aguas, comunicará por escrito el estudio de las condiciones técnico-económicas para realizar el mismo, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

El solicitante, una vez recibida la notificación de las condiciones técnico-económicas, dispondrá de un plazo de 30 días para la formalización del contrato. Transcurrido ese plazo sin que se haya formalizado, se entenderá decaída la solicitud.

Se entenderá que dicho contrato o póliza de suministro no estará perfeccionado mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que, de acuerdo con el presente Reglamento, estuviese obligado a sufragar o cumplimentar.

Una vez abonados los derechos y cumplimentados los requisitos correspondientes por el solicitante, el Servicio Municipal de Aguas estará obligado a la puesta en servicio

de la instalación y suministro, en el plazo establecido de 5 días hábiles a partir de la fecha de contratación y abono.

La demora en la concesión de las autorizaciones o permisos necesarios para la realización de los trabajos, llevará consigo la interrupción del plazo señalado en el párrafo anterior. Tal retraso será comunicado al peticionario por el Servicio Municipal de Aguas.

ARTÍCULO 11.- CAUSAS DE DENEGACIÓN DEL CONTRATO.

La facultad de concesión del suministro de agua corresponde al Servicio Municipal de Aguas, con sujeción a las normas reglamentarias vigentes.

El Servicio Municipal de Aguas, podrá denegar la contratación del suministro en los siguientes casos:

1.- Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre contratación de suministro de agua, o cuando no presente la documentación preceptiva o no efectúe los pagos correspondientes.

2.- Cuando en la instalación del peticionario no se hayan cumplido, a juicio del Servicio Municipal de Aguas y previa comprobación, las prescripciones que con carácter general establece la normativa vigente. En este caso, el Servicio Municipal de Aguas señalará los defectos encontrados al peticionario, para que los corrija, remitiendo, en caso de discrepancia, comunicación de los reparos formulados al Organismo competente, el cual, previas las actuaciones que considere oportunas y, en todo caso, después de oír al instalador, dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de 30 días.

3.- Cuando no disponga de acometidas para el suministro de agua o no cuente con autorización de vertido para las aguas residuales.

4.- Cuando se compruebe que el peticionario del suministro, ha dejado de satisfacer el importe del suministro de agua anteriormente.

5.- Cuando para el local para el que se solicita el suministro, exista otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia.

6.- Cuando por el peticionario del suministro no se haya acreditado fehacientemente, la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan, o en su caso, establecimiento de las servidumbres, con inscripción registral, que sean necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones para la prestación de los servicios solicitados.

ARTÍCULO 12.- CONTRATO DE SUMINISTRO.

El contrato de suministro será el único documento que dará fe de la concesión del mismo, y junto a las condiciones establecidas en el presente Reglamento, regulará las relaciones entre el Servicio Municipal de Aguas y el abonado. Dicho contrato se formalizará por escrito y por duplicado, debiendo entregar un ejemplar cumplimentado al abonado.

Los contratos se establecerán para cada tipo de suministro, siendo, por tanto, obligatorio extender contratos separados para todos aquéllos que exijan aplicación de tarifas o condiciones diferentes.

ARTÍCULO 13.- TRASLADO Y CAMBIO DE ABONADOS.

Los traslados de domicilio y la ocupación del mismo local por persona distinta de la que suscribió el contrato, exigen nuevo contrato, o en su caso, la subrogación del anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 14.- SUBROGACIÓN.

Al fallecimiento del titular de la póliza de abono, su cónyuge, persona que hubiera venido conviviendo con el titular de forma permanente en análoga relación de afectividad a la del cónyuge, descendientes, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermano, que hubieran convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de la póliza. No serán necesarios los dos años de convivencia para los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido ni para el cónyuge.

En el caso de Entidades jurídicas, quien se subroge o sustituya en derechos y obligaciones podrá hacer lo propio en la póliza de abono, condicionado a la presentación ante el Servicio Municipal de Aguas de todas las autorizaciones administrativas necesarias.

El plazo para subrogarse será de seis meses a partir de la fecha del hecho causante.

ARTÍCULO 15.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

Los contratos de suministro se formalizarán para cada vivienda, piso, local, industria u obra que constituya una unidad independiente.

Cada suministro quedará adscrito a los fines para los que se concedió, quedando prohibido dedicarlo a otros fines o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud y, en su caso, el contrato consiguiente.

ARTÍCULO 16.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de suministro se suscribirá por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo, el abonado podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que comunique esta decisión al Servicio Municipal de Aguas con quince días hábiles de antelación.

En caso de resolución, deberá pagar el abonado los recibos pendientes de pago y los gastos que se ocasionan por la baja en el servicio del usuario.

Los suministros para obras, espectáculos temporales en locales móviles, y en general, para actividades esporádicas, se contratarán siempre por tiempo definido que expresamente figurará en el contrato.

ARTÍCULO 17.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

El Servicio Municipal de Aguas podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

a.- Por el impago de las facturaciones mencionadas en el artículo 7, siguientes a su presentación, se podrá proceder al corte de suministro, sin perjuicio de que las facturas que continuasen impagadas a los dos meses y veinte días

naturales siguientes a su presentación incurran en apremio para su cobro en vía ejecutiva.

b.- Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento del Servicio Municipal de Aguas.

c.- Por falta de pago, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia de fraude.

d.- En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.

e.- Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f.- Cuando por el personal del Servicio Municipal de Aguas se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso podrá el Servicio Municipal de Aguas, efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello, por escrito, al Organismo competente en materia de Industria.

g.- Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por el Servicio Municipal de Aguas y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso el que por parte de dicho Servicio Municipal se levante acta de los hechos, que deberá remitir al Organismo competente en materia de Industria, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.

h.- Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido o las condiciones generales de utilización del Servicio.

i.- Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados, se tomen las medidas oportunas que eviten tales situaciones; en tal caso el Servicio Municipal podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito al Organismo competente en materia de Industria.

j.- Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.

k.- Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por el Servicio Municipal de Aguas para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de 5 días.

l.- Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, el Servicio Municipal, podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar lectura.

m.- Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez

notificado por escrito del Servicio Municipal, transcurriese un plazo superior a 7 días sin que la avería hubiese sido subsanada.

ARTÍCULO 18.- PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN.

Con excepción de los casos de corte inmediato previstos en este Reglamento, el Servicio Municipal deberá dar cuenta al Ayuntamiento, al Organismo competente en materia de Industria y al abonado por correo certificado, considerándose queda autorizado para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario de dicho Organismo en el término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos. Asimismo y durante ese mismo plazo podrán los interesados alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La suspensión del suministro de agua, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas de días en que se den algunas de estas circunstancias.

En el restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

La notificación del corte de suministro, incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Nombre y dirección del inmueble suministrado.
- Fecha a partir de la cual se producirá el corte.
- Detalle de la razón que origina el corte.
- Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales del Servicio de Aguas en que puedan subsanarse las causas que originaron el corte.

- Plazo del trámite de audiencia, que en ningún caso será inferior a diez días hábiles.

La reconexión del suministro se hará por el Servicio Municipal de Aguas, que podrá cobrar del abonado, por esta operación una cantidad equivalente al importe de la cuota de contratación vigente, en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

En caso de corte por falta de pago, si en plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato, por presumirse como renuncia a la prestación del servicio, sin perjuicio de los derechos del Servicio Municipal de Aguas a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 19.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de suministro de agua quedará sin efecto, sin perjuicio de la ejecución anterior o no de las acciones de suspensión de suministro, especificadas en el artículo 17 de este Reglamento, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- A petición del abonado.
- 2.- Por resolución del Servicio Municipal, en los siguientes casos:

a.- Por persistencia durante más de tres meses en cualquiera de las causas de suspensión de suministro reguladas en el artículo 17 de este Reglamento.

b.- Por cumplimiento del plazo o condición del contrato del mismo.

c.- Por utilización del suministro sin ser el titular contractual del mismo.

La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE AGUA.

ARTÍCULO 20.- CARÁCTER DEL SUMINISTRO

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se tipificará en:

a.- Suministro para usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional o análoga.

b.- Suministros para usos comerciales: Se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial o análoga.

c.- Suministros para usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

d.- Suministro para usos especiales: Además de los casos expresados, el Servicio Municipal de Aguas podrá contratar el suministro para usos no incluidos en los apartados anteriores.

Al agua contratada para uso industrial no podrá dársele más aplicación que la pactada. A este efecto, si una industria deseara suscribir un abono de tipo industrial, deberá hacerlo independientemente del doméstico, realizándose un suministro por instalación distinta.

ARTÍCULO 21.- OBLIGACIONES DE SUMINISTRO.

El Ayuntamiento se obliga a suministrar el abastecimiento de agua a los habitantes del término municipal, en las zonas en que esté instalada la red municipal de abastecimiento y alcantarillado de agua, con arreglo a las disposiciones del presente Reglamento y normativas legales que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 22.- EXIGIBILIDAD DEL SUMINISTRO.

La obligación por parte del Ayuntamiento de contratar y suministrar el servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado a domicilio a los habitantes del Término municipal, será exigible únicamente cuando en la calle, plaza

o vía pública de que se trate exista conducción o canalización de agua potable o alcantarillado, que permita efectuar las tomas y acometidas de manera normal o regular y se cumplan todos los requisitos legales necesarios para la concesión del suministro.

Cuando no exista la tubería de la red general de distribución no podrá exigirse el suministro y contratación municipal hasta tanto aquella conducción esté instalada.

Tampoco podrá exigirse el suministro a aquellas zonas e inmuebles en que, por dificultades técnicas, no pueda garantizarse un servicio regular. Sin embargo, podrán contratarse suministros haciéndose constar esta circunstancia, quedando en este caso exonerado el Ayuntamiento de la responsabilidad por las irregularidades que pudieran producirse y sin que el abonado pueda formular reclamación alguna por tal concepto.

ARTÍCULO 23.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

El servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado será continuo, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y en los casos en que, por fuerza mayor o para una justa distribución del servicio, se impusieran restricciones en el suministro.

ARTÍCULO 24.- SUSPENSIONES TEMPORALES.

El Servicio Municipal de Aguas podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

En los costes previsibles y programados, el Servicio quedará obligado a dar publicidad de tales medidas a través de los medios de comunicación o cualquier otro a su alcance que garantice la información del corte.

ARTÍCULO 25.- RESERVAS DE AGUA.

Sin perjuicio de lo que establezca las regulaciones específicas de cada sector, todos los locales en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad en la que el agua represente una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, y, especialmente, en los Centros hospitalarios, almacenes de productos inflamables y combustibles y grandes centros comerciales, deberán disponer de depósitos de reservas que aseguren una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades mínimas que deban cubrirse, y al menos para un tiempo no inferior de 24 horas.

Igualmente deberá dimensionar y establecer sus reservas las industrias en las que el agua represente un elemento indispensable en el proceso de producción y conservación de productos, de forma que quede asegurado su autoabastecimiento mínimo durante, al menos, 24 horas.

ARTÍCULO 26.- RESTRICCIONES EN EL SUMINISTRO.

Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el Alcalde de la Corporación, a propuesta del Servicio Municipal de Aguas, podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados.

El Servicio Municipal de Aguas vendrá obligado a informar a los abonados según lo dispuesto en el artículo 24 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 27.- SUMINISTROS PARA SERVICIO CONTRA INCENDIOS.

Las instalaciones contra incendios en el interior de edificaciones, cualquiera que sea el destino o uso de éstas, requerirán el establecimiento de un suministro de agua para este uso exclusivo y el cumplimiento, a todos los efectos, de las condiciones que este Reglamento prescribe para las instalaciones destinadas al abastecimiento ordinario, de conformidad con los siguientes criterios:

1.- Independencia de las instalaciones: Las instalaciones contra incendios serán absolutamente independientes de las destinadas a cualquier otro fin, y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.

Queda igualmente prohibido tomar agua de cualquier elemento de estas instalaciones, salvo en el caso de incendio, sin la expresa autorización del Servicio Municipal de Aguas.

Todo sistema que constituya la instalación contra incendios, se alimentará a través de una acometida a la red pública de distribución independiente a la del suministro ordinario.

Cuando la normativa específica de incendios exija una presión en la instalación interior del abonado que no sea la que el Servicio Municipal garantiza, será responsabilidad del abonado establecer y conservar los dispositivos de sobreelevación que le permitan dar cumplimiento a la normativa específica antes citada.

2.- Contratación del suministro: La conexión a la red pública de distribución de un suministro contra incendios, requerirá la formalización previa del contrato de suministro correspondiente entre el Servicio Municipal de Aguas y el abonado.

Dichos contratos tendrán la misma tramitación y carácter que los de suministro ordinario y estarán, por tanto, sujetos a las mismas prescripciones reglamentarias que aquellos.

CAPÍTULO V**INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.****ARTÍCULO 28.- RED DE DISTRIBUCIÓN, ALCANTARILLADO Y COLECTORES.**

La red de distribución de agua es el conjunto de tuberías y todos sus elementos de maniobra y control que conducen agua a presión, y de la que se derivan las acometidas para los abonados.

La red de alcantarillado y colectores, es el conjunto de conducciones de alcantarillado con todos sus elementos de registro que evacúan las aguas residuales y de las que se derivan las acometidas a las viviendas.

ARTÍCULO 29.- ARTERIA.

La arteria será aquella tubería, y sus elementos, de la red de distribución que enlazan diferentes sectores de la zona abastecida, sin que en ella puedan realizarse acometidas.

ARTÍCULO 30.- CONDUCCIONES VIARIAS.

Se calificarán como conducciones viarias las tuberías de la red de distribución que discurre a lo largo de una vía

pública o no, y de las que se derivarán, en su caso, las acometidas para los suministros, bocas de riego y tomas contra incendios.

ARTÍCULO 31.- ACOMETIDAS.**1.- ABASTECIMIENTO:**

Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

a.- Dispositivo de toma: se encuentra colocada sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.

b.- Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.

c.- Llave de registro: estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre el Servicio Municipal de Aguas y el Abonado, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades, por lo que la maniobra será exclusivamente por el Servicio Municipal de Aguas.

2.- ALCANTARILLADO:

Comprende el conjunto de conductos que enlazan la instalación general del inmueble con la tubería de la red de alcantarillado.

a.- Arqueta de registro: estará situada en la acera y será el punto de unión y registro entre la instalación de desagüe interior y la acometida.

ARTÍCULO 32.- INSTALACIONES INTERIORES.

Se entenderá por instalación interior de suministro de agua al conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua.

**CAPÍTULO VI
ACOMETIDAS****ARTÍCULO 33.- CONCESIÓN DE LAS ACOMETIDAS.**

La concesión de acometidas para suministro de agua potable y alcantarillado, corresponde al Servicio Municipal de Aguas y estará supeditada a que se cumplan las condiciones de abastecimiento y alcantarillado pleno, que se establecen seguidamente:

1.- Que el inmueble a servir esté situado en el área de cobertura del abastecimiento y del alcantarillado.

2.- Que el inmueble que se pretende servir cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las normas del presente Reglamento.

3.- Que el inmueble a servir disponga de acometida para vertidos de agua residuales y pluviales, o tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas, disponiendo, en este caso, de las autorizaciones precisas para ello.

ARTÍCULO 34.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ACOMETIDAS.

Las características de las acometidas, tanto en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y punto de conexión, serán determinadas por el Servicio Municipal de

Aguas, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 9 de Diciembre de 1.975 por el Ministerio de Industria y Orden Ministerial de 7 de Junio de 1.973 por el Ministerio de la Vivienda, en base al uso del inmueble a suministrar y evacuar, consumos previsibles y condiciones de presión.

La presión en los puntos de suministro quedará sujeta a las variaciones técnicas de la red general de distribución.

En ningún caso podrán los abonados sin previa autorización del Servicio, injertar directamente a las acometidas, bombas o cualquier aparato que modifique o pueda afectar las condiciones de las redes de distribución y alcantarillado.

Las acometidas de alcantarillado en los edificios de nueva construcción de más de tres viviendas, dispondrán de arqueta de registro situadas en la acera, en los demás casos es opcional.

ARTÍCULO 35.- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de acometidas se harán por los peticionarios al Servicio Municipal de Aguas, en el impreso normalizado que, a tal efecto, facilitará éste.

A la referida solicitud deben de acompañar, como mínimo, la siguiente documentación:

- Cédula de habitabilidad o cédula de calificación definitiva.
- Boletín del instalador.
- Escritura de propiedad o documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la acometida.
- Licencia municipal de obras, o informe favorable del Ayuntamiento.
- Titularidad de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones de la acometida en cuestión, o de las prolongaciones de redes que pudieran ser necesarias al efecto.

A la vista de los datos que aporte el solicitante, de las características del inmueble, y del estado de las redes de distribución, el Servicio Municipal de Aguas, comunicará al peticionario, en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, su decisión de conceder o denegar la acometida solicitada y, en este último caso, las causas de la denegación.

A su vez, el solicitante, dispondrá de un plazo de otros treinta días naturales para formalizar los requerimientos que le hayan sido formuladas por el Servicio Municipal de Aguas, o bien para presentar ante la misma las alegaciones que, en su caso, estime. Transcurrido ese plazo sin que haya cumplimentado lo reglamentado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para el Servicio Municipal de Aguas.

Aceptada la solicitud, el Servicio comunicará, en el plazo máximo de 15 días hábiles, las circunstancias a las que deberá ajustarse la acometida, así como las condiciones de concesión y ejecución.

ARTÍCULO 36.- EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN.

Las acometidas para el suministro de agua y alcantarillado, serán ejecutadas por el Servicio Municipal de Aguas o persona autorizada por éste, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, debiendo satisfacer el abonado los correspondientes derechos de acometida.

Los trabajos de reparación y sustitución de las acometidas deberán ser realizados igualmente por el Servicio Municipal de Aguas, no pudiendo el propietario del inmueble cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma, sin autorización expresa del Servicio Municipal de Aguas.

Serán de cuenta y cargo del abonado los gastos de reparación y sustitución de la instalación de suministro de agua y alcantarillado desde el comienzo de la propiedad particular hasta el final de su instalación de distribución interior o particular.

Serán de cuenta y cargo del Servicio de Aguas los gastos de conservación de las acometidas desde la toma hasta la llave de registro.

Los trabajos y operaciones de mejora en las acometidas realizadas a petición del abonado con aprobación del Servicio de Aguas, serán de cuenta y cargo del abonado.

En previsión de una rotura del tubo de conexión de la llave de registro con la instalación interior del abonado, toda la finca o local dispondrá de desagües suficientes que permitan la libre evacuación del agua, con un caudal igual al máximo que se pueda suministrar por la acometida contratada, sin ocasionar daños materiales al edificio, productos almacenados en él o cualquier elemento exterior. El Servicio Municipal declina toda responsabilidad derivada del incumplimiento de este precepto.

ARTÍCULO 37.- DERECHO DE ACOMETIDA.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio Municipal de Aguas, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada.

El derecho de acometida, será el vigente en ese momento.

ARTÍCULO 38.- SUMINISTRO DE LOS EXTRARRADIOS.

Con el fin de evitar complicaciones de red de forma incontrolada, y manteniendo el concepto de acometida, se procederá a la colocación de contadores en cabecera para todos los suministros existentes fuera del plan parcial de urbanización, dando lugar estos contadores a la existencia de un único contrato para todas las viviendas y/o parcelas de la finca.

ARTÍCULO 39.- TERRENOS EN RÉGIMEN COMUNITARIO.

Cuando varias fincas disfruten en régimen de comunidad el uso de un parque, central térmica, zona de recreo o deportiva u otras instalaciones, será preceptiva la existencia de una acometida independiente para estos servicios. El abonado en este caso será la persona o personas jurídicas que ostenten la representación de la comunidad o comunidades existentes.

El aparato de medida se instalará en el límite de la propiedad con la vía pública y en una arqueta debidamente protegida y de acuerdo con las características fijadas por el Servicio Municipal.

ARTÍCULO 40.- CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS EDIFICIOS.

Para poder iniciar la construcción de una nueva edificación en la que se prevea la necesidad de suministro

de agua, será necesaria la aprobación por el Ayuntamiento, previo informe del Servicio Municipal de Aguas, de las características que deberán cumplir las futuras acometidas e instalación de contadores o ampliación de red en su caso.

A tal efecto, el promotor deberá presentar con el correspondiente proyecto de obra, los datos técnicos necesarios de dichas instalaciones.

ARTÍCULO 41.- SUMINISTRO PROVISIONAL DE AGUA PARA OBRAS.

Esta clase de suministro tendrá carácter especial y transitorio, y se efectuará en las condiciones siguientes:

a.- Mediante contador colocado al efecto, en lugar apropiado debidamente protegido, así apreciado a juicio del Servicio Municipal de Aguas.

b.- El usuario satisfará el agua suministrada de conformidad con la tarifa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

c.- El suministro se cortará cuando se solicite para el edificio la licencia de primera utilización o estime que el edificio esté terminado.

d.- Se considerará "defraudación" la utilización de este suministro para usos distintos al de obras, pudiendo el Servicio Municipal de Aguas, con independencia de la sanción que corresponda, proceder al corte del suministro y anulación del contrato.

ARTÍCULO 42.- COMUNIDADES RURALES Y URBANIZACIONES.

Se entiende por Comunidad Rural, aquella que estando creada de derecho o no, está afectada por un mismo sistema de red de distribución, promovido por los componentes de la comunidad y que se les sirve agua de la red pública mediante contador general.

Las facturaciones que se realicen a estas comunidades será por medio del contador general.

Las Urbanizaciones, mientras tanto sean recibidas por el Ayuntamiento, tendrán el mismo sistema de facturación que las comunidades rurales.

Independientemente, que exista una Licencia Municipal para el suministro conjunto de la Comunidad Rural o Urbanización, por contador general, todos aquellos nuevos usuarios que deseen tener un suministro de agua y alcantarillado dentro de la Comunidad, deberá necesariamente contar de antemano con la autorización municipal para hacer uso del agua potable y vertidos, realizando las instalaciones de acuerdo con las instrucciones que le marque el Servicio Municipal de Aguas.

Para la instalación de redes de abastecimiento y alcantarillado de agua en las Comunidades Rurales y las Urbanizaciones, que en un futuro deseen que reviertan al Ayuntamiento, estarán sujetas a las siguientes normas:

1.- Contar con la Licencia Municipal para la ejecución de las obras necesarias para los nuevos servicios. Para ello se solicitará por parte del Ayuntamiento el informe técnico del Servicio Municipal de Aguas, en el que se detallarán las características de las nuevas redes.

2.- Ejecutar las obras o modificaciones por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la Urbanización de acuerdo a lo que se especifique en la Licencia Municipal, realizando las pruebas de presión y estanqueidad oportunas

según el Pliego de prescripciones técnicas del Ministerio de Fomento. La certificación del resultado de las pruebas será firmada solidariamente, entre los técnicos municipales y los del Servicio de Aguas.

3.- En ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, estará autorizado el promotor o el ejecutor de la urbanización o polígono, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate, sin la previa autorización del Servicio Municipal de Aguas, y con la formalización de la correspondiente concesión.

4.- El enlace o enlaces de las redes interiores o polígonos, con las conducciones bajo dominio del Servicio Municipal de Aguas, así como las modificaciones y refuerzos que hubiera de efectuarse en las mismas, como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por la urbanización, se fijarán por aquél, y se ejecutarán por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

5.- Para la recepción de instalaciones, si ha transcurrido más de un año desde la primera prueba, será necesario realizar una prueba de recepción en las mismas condiciones señaladas anteriormente, y realizar todas las modificaciones que le indique el Servicio Municipal de Aguas, a fin de que la nueva red que se incorpore al conjunto municipal cumpla las normas vigentes.

CAPÍTULO VII INSTALACIONES INTERIORES

ARTÍCULO 43.- CONDICIONES GENERALES.

Las instalaciones interiores para el suministro de agua serán ejecutadas por instalador autorizado por la respectiva Consejería de Industria.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones, serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento.

ARTÍCULO 44.- TIPIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Sin perjuicio de las facultades inspectoras de los Organismos de la Administración, la Entidad suministradora podrá inspeccionar las instalaciones de sus abonados, con el fin de vigilar las condiciones y forma en que éstos utilizan el suministro.

En el supuesto de que se presuma que las condiciones de tales instalaciones causan daños al servicio o a terceros, el Servicio Municipal de Aguas, por medio de su personal técnico y operarios especializados debidamente autorizados, podrá intervenir inspeccionar o comprobar los trabajos, materiales y operaciones que se realicen en la instalación particular del abonado.

A tal fin el abonado deberá autorizar durante cualquier hora diurna la entrada del personal antes expresado, al lugar donde se encuentren tales instalaciones.

El abonado, en sus instalaciones particulares de suministro y distribución de agua y alcantarillado contratadas, deberá ajustarse a las disposiciones legales sobre dicha materia y a las prescripciones que le formule el personal autorizado del Servicio.

El Servicio Municipal podrá no autorizar nuevos suministros de agua potable y/o alcantarillado cuando, a su juicio, las instalaciones particulares del abonado no reúnan las debidas condiciones para ello.

En todo caso, no incumbe al Servicio de Agua ninguna responsabilidad que pudiera provocar el funcionamiento normal o anormal de las instalaciones interiores.

ARTÍCULO 45.- INSTALACIONES INTERIORES INSEGURAS.

Cuando a juicio del Servicio una instalación particular existente no reúna las condiciones necesarias de seguridad y aptitud para el fin a que se destina, se le dará comunicación al abonado para que la sustituya, modifique o repare lo antes posible, en un plazo máximo que se señalará según las circunstancias de cada caso.

Transcurrido el plazo concedido sin que el abonado haya cumplido lo ordenado por el Servicio y si su actitud puede ocasionar daños a terceros, se le podrá suspender el suministro de agua hasta tanto que la mencionada instalación particular reúna las debidas condiciones de seguridad.

ARTÍCULO 46.- MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERIORES.

Los abonados del servicio de abastecimiento y alcantarillado, estarán obligados a comunicar al Servicio Municipal de Aguas cualquier modificación que realicen en la disposición, o características de sus instalaciones interiores.

CAPÍTULO VIII EQUIPOS DE MEDIDA

ARTÍCULO 47.- OBLIGATORIEDAD DE USO.

Todo suministro de agua realizado por el Servicio Municipal de Aguas, deberá efectuarse a través de un contador para la medición de los volúmenes de agua suministrados.

En el caso de suministro a inmuebles colectivos, el control del consumo base de facturación, podrá realizarse bien por contador general o por contadores divisionarios situados en baterías según las normas del Ministerio de Industria.

El dimensionamiento y fijación de las características del contador o contadores, cualquiera que sea el sistema de instalación seguido, será facultad del Servicio Municipal de Aguas, que lo realizará a la vista de la declaración de consumo que formule el abonado en su solicitud de suministro, y de conformidad con lo establecido en las Normas Básicas para Instalaciones Interiores.

ARTÍCULO 48.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS APARATOS DE MEDIDA.

Las características técnicas de los aparatos de medida se atenderán a lo dispuesto en la Orden de 28 de Diciembre de 1988 (B.O.E. 6 de Marzo-89) por la que se regulan los contadores de agua fría.

ARTÍCULO 49.- SITUACIÓN DE LOS CONTADORES.

Se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por el Servicio Municipal de Aguas, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

Las baterías de contadores divisionarios, se instalarán en los locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada.

Las baterías para centralización de contadores responderán a tipos y modelos oficialmente aprobados y homologados por el Ministerio de Industria y Energía.

En el origen de cada montante y en el punto de conexión del mismo con la batería de contadores divisionarios, se instalará una válvula de retención, que impida retornos de agua a la red de distribución.

ARTÍCULO 50.- ADQUISICIÓN DEL CONTADOR.

El contador o aparato medidor de caudales deberá ser de los tipos aprobados por el Ministerio de Industria y será adquirido por el usuario, a su cargo, en cualquier comercio o entidad dedicada a la venta de los mismos.

Si lo desea, podrá también adquirirlo en el Servicio de Aguas, a cuyo efecto se dispondrá en él un stock suficiente de contadores.

ARTÍCULO 51.- VERIFICACIÓN Y PRECINTADO.

El aparato contador que haya de ser instalado por el abonado deberá estar verificado obligatoriamente y podrá ser comprobado y precintado por el Servicio con anterioridad a su instalación.

Será obligación del abonado, la custodia del contador o aparato de medida, así como, el conservar y mantener el mismo en perfecto estado, siendo extensible esta obligación, tanto a los precintos de contador, como a las etiquetas de aquél. La responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación, recaerá directamente sobre el abonado titular del suministro.

ARTÍCULO 52.- SOLICITUD DE VERIFICACIÓN.

Todo abonado podrá solicitar del Servicio Municipal de Aguas la verificación de su contador.

Los gastos que origine la verificación serán de cargo del petionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.

ARTÍCULO 53.- COLOCACIÓN Y RETIRADA DE CONTADORES.

La colocación y retirada del aparato contador, cuando sea necesario, se efectuará siempre por personal del Servicio de Aguas.

Los contadores o aparatos de medida, podrán retirarse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Por extinción del contrato de suministro.
- 2.- Por avería del aparato de medida.
- 3.- Por renovación periódica.

4.- Por alteración del régimen de consumos, en tal medida que desborde, por exceso o por defecto, la capacidad teórica del aparato instalado.

ARTÍCULO 54.- CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquella. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

1.- Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.

2.- Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

ARTÍCULO 55.- MANIPULACIÓN DEL CONTADOR.

El abonado o usuario nunca podrá manipular el contador o aparato de medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes de dicho aparato de medida.

ARTÍCULO 56.- SUSTITUCIÓN DE CONTADORES.

Será necesario la sustitución del contador por otro en perfectas condiciones en caso de que por el abonado o el personal de Servicio Municipal se detecte cualquier avería o parada del contador, siendo por cuenta del abonado dicha operación.

CAPÍTULO I X**LECTURAS, CONSUMOS Y FACTURACIONES****ARTÍCULO 57.- LECTURA DE CONTADORES.**

La lectura de contadores que servirá para determinar los caudales consumidos por los abonados, se realizará trimestralmente por los empleados del Servicio designados para ello.

Las indicaciones que marque el contador, las anotará el lector en las hojas o soportes informáticos que servirán de base para la facturación correspondiente así como en la libreta o tarjeta del abonado que podrá existir para tal fin, junto al contador.

La toma de lectura será realizada en horas hábiles o de normal relación con el exterior, por el personal autorizado expresamente por el Servicio Municipal de Aguas, provisto de su correspondiente documentación de identidad.

En ningún caso, el abonado, podrá imponer la obligación de tomar lectura fuera del horario que tenga establecido el Servicio Municipal a tal efecto.

En caso de ausencia del abonado de su domicilio, el lector dejará una hoja de lectura que, además de dejar constancia de su presencia en el domicilio del abonado, permitirá a éste anotar en la misma la lectura de su contador y hacerla llegar a las oficinas del Servicio, a los efectos de la facturación del consumo registrado.

Cuando pese a lo anteriormente indicado no se obtuviese la lectura del contador el consumo durante el periodo que corresponda se determinará de acuerdo con lo indicado en el artículo 58.

ARTÍCULO 58.- CÁLCULO DEL SUMINISTRO.

Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada abonado, se concretará por la

diferencia entre las lecturas del aparato de medida de dos periodos consecutivos de facturación.

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, o por causas imputables al Servicio Municipal de Aguas, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores.

Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por 30 horas de utilización mensual.

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes periodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 59.- FACTURACIÓN.

Las cantidades a facturar por la prestación del servicio se hallarán aplicando las tarifas vigentes a los caudales registrados en las lecturas.

ARTÍCULO 60.- RECIBOS.

Los recibos de los importes del servicio prestado se confeccionarán trimestralmente, incluyéndose en los mismos, los impuestos y otras tasas, que puedan corresponder.

Se confeccionará un recibo por cada abonado.

ARTÍCULO 61.- FORMA DE PAGO DE LOS RECIBOS.

Los importes que, por cualquier concepto, deba satisfacer el abonado al Servicio Municipal de Aguas, se abonarán en metálico en la oficina u oficinas que la misma tenga designada.

El Servicio Municipal de Aguas podrá también designar las Cajas, Entidades bancarias u otras oficinas cobradoras, a través de las cuales puedan efectuarse los pagos.

A estos efectos, y con la sola excepción que se señala en el apartado siguiente el domicilio de pago será siempre el mismo del suministro, y ello aún en el caso de que una misma persona disfrute de varios suministros y desease abonarlos en un solo domicilio.

Igualmente, aquellos abonados que lo deseen, podrán efectuar el pago domiciliándolo en cualquier Entidad bancaria o Caja de Ahorros, sin otra limitación que este sistema no represente para el Servicio Municipal de Aguas gasto alguno.

El abonado podrá hacer efectivo el importe del recibo mediante giro postal y otro medio similar en zonas donde existan dificultades para utilizar los anteriores sistemas.

ARTÍCULO 62.- RECLAMACIONES.

El abonado que desee formular una reclamación sobre la facturación, lo podrá hacer por medio de escrito dirigido al

Servicio Municipal de Aguas o bien personándose en sus oficinas y acompañando los recibos que se presume erróneos.

A disposición de los abonados existirá en las oficinas del Servicio, un libro de reclamaciones sellado y visado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 63.- CONSUMOS PÚBLICOS.

Los consumos para usos públicos (edificios, jardines, fuentes, baldeos de calles, etc.) serán medidos por contador, o en su caso, aforados con la mayor exactitud posible, a efectos de su cuantificación; haciéndose objeto de los contratos de suministros que procedan.

CAPÍTULO X RÉGIMEN DE TARIFAS.

ARTÍCULO 64.- TARIFAS DEL SERVICIO.

El precio del suministro será establecido en cada momento por el Régimen de Tarifas que sea legalmente de aplicación, en orden a la consecución y mantenimiento del equilibrio económico y financiero del Servicio Municipal de Aguas para la prestación del servicio de abastecimiento y alcantarillado.

ARTÍCULO 65.- RÉGIMEN DE TARIFAS ACTUAL.

El régimen de tarifas actual establece "una cuota de servicio por vivienda o local" con obligación por parte del abonado de satisfacer su importe haya o no hecho uso del servicio en dicho periodo de tiempo, como pago del derecho a poder utilizar dicho servicio en cualquier momento y en la cantidad que desee.

Las cantidades recaudadas por este concepto tienen por objeto atender la parte no absorbida por el resto de la facturación de los gastos fijos de explotación que es necesario realizar para poder mantener en todo momento el Servicio dispuesto para la utilización de todos los abonados.

El importe de esta cuota de servicio será el que establezca el Régimen de Tarifas vigentes.

Independientemente de las cuotas de Servicio se facturan los metros cúbicos de agua registrada por el contador, estimados o evaluados, en su caso a la tarifa vigente en cada momento como cuota de consumo de agua. La cuota de consumo de alcantarillado se facturará tomando como base los m³ de agua facturados a la tarifa de alcantarillado vigente en cada momento.

Este régimen de tarifas podrá variarse por el Ayuntamiento después de efectuados los trámites legales necesarios.

CAPÍTULO XI FRAUDES Y LIQUIDACIÓN DE FRAUDE

ARTÍCULO 66.- FRAUDES EN EL SUMINISTRO DE AGUA.

Se considera fraude en el suministro de agua:

1^a Utilizar agua del Servicio sin haber suscrito contrato de abono.

2.º Ejecutar acometidas sin haber cumplido previamente los requisitos previstos en este Reglamento.

3.º Falsear la declaración induciendo al Servicio a facturar menor cantidad de la que deba satisfacer por el suministro.

4.º Modificar o ampliar los usos a que se destina el agua, especificados en el contrato de suministro.

5.º Levantar los contadores instalados sin autorización del Servicio; romper los precintos, el cristal o la esfera de los mismos; desnivelarlos, interrumpirlos o pararlos y, en general, toda acción que tienda a desfigurar la indicación de estos aparatos y a perjudicar, por lo tanto, los intereses municipales.

6.º Establecer ramales, derivaciones o injertos que puedan traer consigo el uso fraudulento del agua por el interesado o por terceros.

7.º Introducir modificaciones o realizar ampliaciones en la instalación, sin previa autorización.

8.º Revender el agua obtenida por contrato de suministro con el Servicio, o suministrar agua a viviendas que carezcan del Servicio aunque no constituya reventa.

ARTÍCULO 67. INFRACCIONES.

Se consideran Infracciones:

1.º La existencia de derivaciones no autorizadas o clandestinas en las redes del Servicio Municipal de Aguas.

2.º Impedir la entrada en el domicilio de un abonado, obstaculizando la comprobación, por parte del personal del Servicio Municipal de Aguas, de una denuncia por fraude.

(Estos artículos repiten básicamente lo recogido en el artículo anterior referente a las defraudaciones: 3.º (Repite el 4.º del fraude); 4.º (Repite el 6.º del fraude); 5.º (Repite el 8.º del fraude).

3.º Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos o usos.

4.º Negarse a colocar el contador cuando sea requerido para ello.

5.º Negarse los propietarios de los inmuebles a realizar las correcciones en las redes interiores que se señalen por el servicio, en los supuestos que procedan.

6.º No comunicar al Servicio cualquier modificación en las características del contrato.

7.º Obstaculizar o coaccionar al personal del servicio en el cumplimiento de sus funciones.

8.º Verter al alcantarillado cualquier objeto que pueda obstruir la arqueta de registro o canalización del desagüe.

9.º Abrir o cerrar las llaves de paso de la red municipal por personas ajenas al servicio.

9.º Cualquier otro incumplimiento de lo expuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 68. SANCIONES.

La comisión de cualquiera de las infracciones contempladas en los artículos 68 y 69 del presente Reglamento, conllevará el corte o suspensión del suministro de agua, siendo de cuenta del usuario los gastos que conlleve la suspensión y, en su caso, la reanudación del suministro; todo ello sin perjuicio de la liquidación que por fraude haya de hacerse, conforme establece el artículo siguiente.

ARTÍCULO 69. LIQUIDACIÓN POR FRAUDE.

El Servicio Municipal de Aguas formulará la liquidación del fraude, considerando los siguientes casos:

1.º- Que no existiera contrato alguno para el suministro de agua.

2.º- Que por cualquier procedimiento, fuese manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.

3.º- Que se realizasen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

4.º- Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

Todos los supuestos del artículo 68 se entenderán incluidos en estos casos. El Servicio Municipal de Aguas, practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1.- Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2.- Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese periodo de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3.- Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4.- En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor del Servicio Municipal de Aguas, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada periodo correspondiesen al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho periodo, se han aplicado en base al uso contratado. Dicho periodo no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles.

Las liquidaciones que formule el Servicio Municipal de Aguas, serán notificadas a los interesados que, contra las mismas, podrán formular reclamaciones ante el Organismo competente que marcan los artículos 71 y 72, sin perjuicio de las demás acciones de que se consideren asistidos.

Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturaciones o liquidaciones objeto de las mismas; no obstante, cuando la reclamación se plantee por disconformidad con la cuantía facturada por el servicio, el abonado tendrá derecho a que no se le cobre el exceso sobre la facturación inmediatamente anterior. Una vez

resuelta la reclamación, el Servicio Municipal de Aguas, en base a la cantidad satisfecha por el abonado, realizará la correspondiente liquidación.

Cuando el fraude pudiera revestir carácter de delito o falta, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa que corresponda, se dará cuenta del mismo a la jurisdicción competente para que, en su caso, exija la responsabilidad criminal a que hubiera lugar.

CAPÍTULO XII COMPETENCIA Y RECURSOS

ARTÍCULO 71.- COMPETENCIA DEL SERVICIO MUNICIPAL.

El Jefe del Servicio Municipal de Agua tendrá las facultades que le concede el presente Reglamento y las que en uso de las suyas expresamente le conceda la Alcaldía, a quien deberá dar cuenta de sus resoluciones.

ARTÍCULO 72.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REPOSICIÓN.

Contra las decisiones adoptadas por el Jefe del Servicio Municipal de Agua, que en ningún caso tendrán la consideración de actos administrativos, podrá reclamarse ante la Alcaldía, cuya resolución causará estado pudiendo interponerse contra la misma recurso administrativo de reposición.

Dicho recurso deberá presentarse en el plazo de un mes contado desde la notificación o publicación del acto que se trata de impugnar; entendiéndose desestimado, transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique al recurrente la resolución del mismo.

ARTÍCULO 73.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Contra el objeto del recurso de reposición o contra la resolución del mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Organismo competente de la jurisdicción contenciosa-administrativa con sede en Murcia, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

El plazo para interponerlo será de dos meses desde la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso.

CAPÍTULO XIII DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 74. - OBLIGATORIEDAD DE SU CUMPLIMIENTO.

Los abonados y el Servicio Municipal de Aguas estarán obligados a cumplir todas las cláusulas y condiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 75. - MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.

El Ayuntamiento podrá en todo momento modificar de oficio el presente Reglamento por los mismos trámites que para su aprobación y previo informe del Servicio Municipal de Aguas.

Las nuevas disposiciones serán aplicables, sin excepción, a todos los abonados.

ARTÍCULO 76. - INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.

Los incidentes a que pueda dar lugar la aplicación del presente Reglamento serán interpretados por el Ayuntamiento en primera instancia, y en su caso por la Consejería de Industria y Energía u Organismo Regional con plena potestad para tal fin.

ARTÍCULO 77. - NORMA REGULADORA.

Los procedimientos tramitados para el conocimiento de los hechos constitutivos de infracción en este Reglamento, serán los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y, en su caso, en la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 78. - VIGENCIA DEL REGLAMENTO.

La vigencia del presente Reglamento se iniciará al día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia su aprobación definitiva, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Alguazas

7199 Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Habiéndose elevado a definitiva la aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 16 de marzo de 2001, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

PRIMERA.-OBJETO

Será objeto de precio público el servicio de Ayuda a Domicilio prestado conforme al Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia de 5 de mayo de 1988, y legislación autonómica de desarrollo.

SEGUNDA.- OBLIGACIÓN DE PAGO

Quedan obligados al pago de este precio público todas las personas que, habiendo solicitado la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y que cumpliendo todos los requisitos exigibles para su concesión superen el baremo económico establecido, por lo que se procederá a la aplicación de la tarifa reflejada en el ANEXO.

TERCERA.- CUANTÍA Y OBLIGACIÓN DE PAGO

El abono de estos precios por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio se realizará con sujeción al coste real del

servicio facturado, según niveles de renta sobre el Salario Mínimo Interprofesional y número de miembros de la unidad familiar que figura en el ANEXO que se aprueba conjuntamente con estas Normas Reguladoras.

CUARTA.- COBRO DE LAS OBLIGACIONES

El pago de los precios públicos regulados se realizará por los usuarios a mes vencido, previa presentación de la liquidación con las horas efectivamente prestadas al mismo, debiendo hacerse efectiva por éste en los diez primeros días del mes siguiente.

QUINTA.- INTERPRETACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA

En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de la Ordenanza o precios públicos se estará a lo dispuesto por el Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, y las normas de desarrollo en la materia.

SEXTA.- VIGENCIA

Las presente Normas entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse el día siguiente de su aprobación definitiva.

ANEXO

Tabla de precio público a abonar por usuarios del S.A.D. Según niveles de renta sobre el salario mínimo interprofesional y número de miembros de la unidad familiar.

CUOTA		MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
PTAS/HORAS	1	2	3	>4	
0	<= 100	<= 88	<= 67	<= 56	
200	> 100 <= 105	> 88 y <= 92	> 67 y <= 70	> 56 y <= 59	
250	> 105 <= 110	> 92 y <= 96	> 70 y <=73	> 59 y >= 62	
300	> 110 <= 115	> 96 y <= 101	> 73 y <= 77	> 62 y <= 65	
350	> 115 <= 120	> 101 y <= 105	> 77 y <= 80	> 65 y <= 68	
400	> 120 <= 125	> 105 y <= 109	> 80 y <= 83	> 68 y >= 70	
450	> 125 <= 130	> 109 y <= 114	> 83 y <= 87	> 70 y <= 73	
500	> 130 <= 135	> 114 y <= 118	> 87 y <= 90	> 73 y <= 76	
550	> 135 <= 140	> 118 y <= 123	> 90 y <= 93	> 76 y <= 79	
600	> 140 <= 145	> 123 y <= 127	> 93 y <= 97	> 79 y <= 82	
650	> 145 <= 150	> 127 y <= 131	> 97 y <= 100	> 82 y <= 84	
700	> 150 <= 155	> 131 y <= 136	> 100 y <= 103	> 84 y <= 87	
750	> 155 <= 160	> 136 y <= 140	> 103 y <= 107	> 87 y <= 90	
800	> 160 <= 165	> 140 y <= 144	> 107 y <= 110	> 90 y <= 93	
850	> 170 <= 175	> 144 y <= 149	> 110 y <= 113	> 93 y <= 97	
900	> 180 <= 185	> 149 y <= 153	> 113 y <= 117	> 97 y <= 100	
950	> 190 <= 195	> 153 y <= 157	> 117 y <= 120	> 100 y <= 103	
1000	> 190 <= 200	> 157 y <= 160	> 120 y <= 123	> 103 y <= 107	
COSTE					
REAL (1)	> 200	> 161	> 124	> 107 >=	

(1) El precio hora será el coste real del Servicio facturado

Contra el presente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alguazas, 5 de junio de 2001.—El Alcalde, **José Antonio Fernández Lladó**.

Alhama de Murcia

7193 Anuncio de notificación.

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la presente a doña Mariana Aznar Cánovas, doña Rosa María y Juana María Artero Aznar y demás derechohabientes que pudieran existir de don Juan Antonio Artero Ortega, habida cuenta que se ha intentado por dos veces la notificación fehaciente mediante correo certificado con acuse de recibo, en sus domicilios correspondientes, siendo avisadas en ambas por el Servicio de Correos al estar ausente en horas de reparto y no recoger las mismas en dicho Servicio, durante el plazo establecido.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada con carácter ordinario en primera convocatoria del día 14 de febrero de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación de propuestas:

a) Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de rectificar el acuerdo de Comisión de Gobierno de 1 de diciembre de 1998, sobre requerimiento de pago a los derechohabientes de don Juan Antonio Artero Ortega.

Dada cuenta a la Comisión de Gobierno de la Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, en la que se dice: El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 31 de enero de 2001, rectificó el acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 1998, relativo a la integración en el programa de ejecución de las obras de Urbanización del Subsector C del Polígono Industrial «Las Salinas», a los propietarios siguientes: Doña Ángeles Aledo Martínez, don Antonio Reina López, don Alfonso Cerón Albacete y a doña Mariana Aznar Cánovas (viuda de don Juan Antonio Artero Ortega).

Quedando rectificado en el sentido de que no sólo había que requerir a doña Mariana Aznar Cánovas, sino que debe referirse a los derechohabientes de don Juan Antonio Artero Ortega, doña Mariana Aznar Cánovas (esposa y viuda) don Damián-José, doña Rosalía-María y doña Juana María Artero Aznar (hijos/as) y cualquiera otros derechohabientes que resulten de la adjudicación del haber hereditario del señor Artero Ortega.

Por lo que de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede rectificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 1 de diciembre de 1998, por el que se requería de pago a los propietarios de terrenos afectados por estas obras de urbanización, a fin de que concuerde con el acuerdo plenario de 31 de enero de 2001.

Por lo que esta Concejalía propone a la Comisión de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Comisión de Gobierno se da por enterada de ello y visto el informe de Secretaría en el que se hace constar:

Que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a la Administración Pública rectificar en cualquier momento,

de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo que procede rectificar el error material referenciado, en los términos indicados en la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo.

A la vista de ello y tras un comentario del asunto, la Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero: Rectificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 1998, en el sentido de requerir de pago a los derechohabientes de don Juan Antonio Artero Ortega: Doña Mariana Aznar Cánovas (esposa y viuda) con DNI 23.172.925, don Damián-José, con NIF 23.223.685-S, doña Rosalía-María, con NIF 23.232.333-X y doña Juana María Artero Aznar, con NIF 23.244.050-C (hijos/as), por importe de 17.966.191 pesetas, que corresponderán de modo solidario.

Segundo: Mantener el citado acuerdo de la Comisión de Gobierno en todos los demás extremos.

Tercero: Facultar al señor Alcalde Presidente cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se notifica a todos los interesados, haciéndoles saber que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Comisión de Gobierno, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses también contados a partir de la citada fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Murcia, o cualquier otro recurso o acción que estime conveniente, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, los artículos 58, 109, 107 de la Ley 30/1999, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Alhama de Murcia a 9 de mayo de 2001.—El Alcalde Presidente, Jesús Caballero López.

Campos del Río

7135 Aprobación de pliego de condiciones económico administrativas y licitación de contrato de obras.

La Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2001, aprobó el pliego de condiciones económicas y administrativas que regirá la contratación de las obras de "Reposición Red General abastecimiento desde el Depósito, a Avda. La Paz", incluido en el P.O.S 2001. El cual se expone al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente y de conformidad con lo establecido en el art. 122.2 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se anuncia concurso por procedimiento abierto y ordinario, con admisión de variantes, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Presentación de Ofertas: En el Registro General del Ayuntamiento de Campos del Río, en horario de 9 a 14 horas.

Plazo para la presentación de ofertas: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.(caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el siguiente día hábil)

Presupuesto de licitación:14.080.654 pts.(IVA incluido)

Garantías. Provisional:281.613 pts.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al 4% del importe de adjudicación.

Apertura de ofertas: Indicado en el apartado 9.

Plazo de ejecución: 6 meses desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo

Requisitos específicos del contratista: Mediante cualquiera de los medios establecidos en los arts. 16 y 17 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Gastos por cuenta del adjudicatario: de anuncios, honorarios redacción del proyecto, dirección facultativa, y estudios de seguridad e higiene en el trabajo y su correspondiente coordinador y cuantos permisos, licencias y autorizaciones fueren precisas de cualquier administración pública.

El Pliego de Condiciones, modelo de proposición para presentar ofertas y demás antecedentes precisos al efecto, podrán ser examinados por lo interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Campos del Río a 11 de junio de 2001.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Campos del Río

7134 Aprobación de pliego de condiciones económico administrativas y licitación de contrato de obras.

La Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2001, aprobó el pliego de condiciones económicas y administrativas que regirá la contratación de las obras de "Mejora del abastecimiento c/ Estación y Tarifa y ramal Noroeste hasta c/ San José", incluido en el P.O.L 2001. El cual se expone al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente y de conformidad con lo establecido en el art. 122.2 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se anuncia concurso por procedimiento abierto y ordinario, con admisión de variantes, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Presentación de Ofertas: En el Registro General del Ayuntamiento de Campos del Río, en horario de 9 a 14 horas.

Plazo para la presentación de ofertas: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.(caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el siguiente día hábil)

Presupuesto de licitación:11.000.000 pts.(IVA incluido)

Garantías. Provisional: 220.000 pts.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al 4% del importe de adjudicación.

Apertura de ofertas: Indicado en el apartado 9.

Plazo de ejecución: 6 meses desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo

Requisitos específicos del contratista: Mediante cualquiera de los medios establecidos en los arts. 16 y 17 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Gastos por cuenta del adjudicatario: de anuncios, honorarios redacción del proyecto, dirección facultativa, y estudios de seguridad e higiene en el trabajo y su correspondiente coordinador y cuantos permisos, licencias y autorizaciones fueren precisas de cualquier administración pública.

El Pliego de Condiciones, modelo de proposición para presentar ofertas y demás antecedentes precisos al efecto, podrán ser examinados por lo interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Campos del Río a 11 de junio de 2001.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Cartagena

7374 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial Sector Central del Campo de la Rosa.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el 8 de junio de 2001, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector Central del Campo de la Rosa, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 20 de junio de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Fortuna

7197 Aprobación definitiva Proyecto Urbanización Polígono Ejecución PE-3.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 12 de junio de 2001, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono de Ejecución PE-3, redactado por la Oficina Técnica Municipal.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano municipal que dictó el acuerdo o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

Fortuna, 15 de junio de 2001.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Fuente Álamo de Murcia

7375 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la fase 3B del Sector B del Plan Parcial Corverica de las NN.SS. de Planeamiento.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2001, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la fase 3B del Sector B del Plan Parcial Corverica de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Álamo, incoado a instancia de la Mercantil Ferroamericana, S.L., representada por don Diego Blaya Paredes.

El presente acuerdo que es firme en vía administrativa podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o en vía contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Fuente Álamo de Murcia, 21 de junio de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Jumilla

7371 Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de seis plazas de Agente de la Policía Local.

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de seis plazas de Agente de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2001.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre, de seis plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2001, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Agente de Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

1. La convocatoria se publicará íntegra en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”.

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en la Oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 30, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción, Clases A-1, A, B y BTP (motocicletas de todas las cilindradas y turismos), y autorizados para la conducción de vehículos prioritarios.
- e) Tener una estatura mínima de 1'70 metros para los hombres y de 1'65 metros para las mujeres.
- f) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- h) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.
- i) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el

“Boletín Oficial del Estado”. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, uniendo a las mismas el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición.

3. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente (o la Comisión de Gobierno Municipal) dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

c) Composición del Tribunal Calificador.

2. La precedente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra que se determine en un sorteo que se realizará por el propio Tribunal y que será debidamente anunciado.

Quinta.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador, que a excepción de la Presidencia estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Agente de Policía Local, velándose por el cumplimiento del principio de especialidad, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

a) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

c) Un policía local que pertenezca a igual superior categoría a la de las plazas convocadas.

d) Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

e) Un representante propuesto por la Junta de Personal.

f) Un representante de la Consejería de Educación y Universidades.

- Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

2. Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

OBSERVADORES

Podrán participar en el proceso de selección, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada grupo político de los existentes en el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, y un representante de cada sección sindical de las existentes en el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, debiendo ser comunicadas por el/la Secretario/a del Tribunal las diversas convocatorias del proceso selectivo.

Sexta.- Fase de oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Los ejercicios de la Fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, un mes, desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, después de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal Calificador, y el lugar, día y hora de comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la Oposición.

3. Desde la total terminación de un Ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de quince días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente

justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la Oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se celebren las pruebas.

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La Fase de Oposición constará de cuatro Ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio: Pruebas de Aptitud Psicotécnica.

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local:

a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.

b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de apto/no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que estará presente en la realización del Ejercicio, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán en el orden que se relaciona:

a) Reconocimiento médico. Se realizará de conformidad con lo determinado en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de estatura exigido en la Base Tercera de la presente convocatoria.

c) Pruebas de aptitud física. Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se determinan en el Anexo II de la presente convocatoria. Durante el desarrollo de las mismas, el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de controles antidoping, para detectar la posible presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los mínimos establecidos en el mencionado Anexo. Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán acudir provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

La calificación de las pruebas a) y b) será de apto o no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

La calificación de la prueba c) se realizará con arreglo al Baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que la hayan superado y hallándose la media aritmética.

El Tribunal contará con la asesoría de un Licenciado en Medicina, así como de un Técnico Deportivo o Profesor de

Educación Física, que estarán presentes en la realización del Ejercicio, correspondiendo sus respectivos nombramientos al Sr. Alcalde.

Tercer Ejercicio: Escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Redacción de un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo III, para cuya realización dispondrán los opositores de dos horas.

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

b) Contestación a 50 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de una hora. Dichas preguntas versarán sobre el temario contenido en el Anexo III de las presentes Bases.

La calificación de esta prueba se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética, teniendo en cuenta que las respuestas en blanco no se considerarán ni como aciertos ni como errores:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{10}$$

Cada una de las dos pruebas de este Tercer Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación del Ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto Ejercicio: Oral.

Consistirá en contestar oralmente, durante el tiempo máximo de una media hora, dos temas a elegir de entre tres elegidos por sorteo de entre los que figuran en el temario contenido en el Anexo III de las presentes Bases, parte específica.

Si una vez desarrollado un tema, o transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

1. La calificación obtenida por cada aspirante en las distintas pruebas o Ejercicios (excepto aquellas pruebas o Ejercicios cuya calificación sea de "apto" o "no apto", o consistentes en ejercicios psicotécnicos o pruebas tipo-test) será la media de las otorgadas, de forma secreta, y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos Ejercicios se harán públicas

mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

3. La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los Ejercicios.

Séptima.- Relación de opositores seleccionados y presentación de documentación.

1. Finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el Ejercicio Cuarto de la Oposición, se procederá a hallar la suma aritmética de las puntuaciones correspondientes a los Ejercicios Segundo (prueba c), Tercero y Cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación, debidamente ordenada, con los nombres de los dos aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones en la Fase de Oposición.

2. Los seis aspirantes que mayores puntuaciones hayan obtenido en la Fase de Oposición pasarán a la siguiente Fase del proceso selectivo, consistente en la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4. de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

A los citados efectos, el Tribunal Calificador publicará la relación de los opositores seleccionados, por orden de puntuación, y elevará a la Comisión de Gobierno propuesta de realización del citado Curso Selectivo, a favor de dichos aspirantes, no pudiendo contener la propuesta un número de nombres superior al de plazas convocadas.

3. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la relación de seleccionados, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- c) Permisos de conducción de las Clases A-2, B-1 y B-2 (motocicletas de todas las cilindradas y turismos), y autorización para la conducción de vehículos prioritarios.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de carcer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- e) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- f) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

5. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes propuestos

no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Octava.- Nombramiento como funcionarios en prácticas. fase de curso selectivo de formación.

1. Una vez aportada por los opositores la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. Los funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición, no formando parte del proceso selectivo dichas prácticas realizadas en el municipio. Dichos funcionarios no podrán llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente, que actuará como Monitor o Tutor, y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, actuando el funcionario en prácticas como mero Ayudante o Auxiliar.

4. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en el apartado segundo de la Base Séptima anterior.

5. Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán, así mismo, la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

6. Cuando durante el desarrollo de las prácticas, y del Curso Selectivo de Formación, se detectare que algún opositor observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe del Servicio y Coordinador del Curso al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, el que, oídos a los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

Novena.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

1. El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados "aptos", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado.

2. Los aspirantes que no superaren el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

3. Finalizado el periodo de prácticas el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación, los cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se les notifique el nombramiento.

Décima.- Incidencias.

1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

2. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de aquéllas.

3. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación Básica sobre Función Pública; Ley Regional nº 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo); Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992); y demás legislación aplicable.

Decimoprimer.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

1.- Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres; 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas

capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Ojos y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hermianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90 mm/Hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, homeopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A LA POLICÍA LOCAL

(A realizar por el orden que se relaciona)

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a

metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto.

Se permitirán dos intentos, tomándose por bueno el mejor de ellos.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal (dominadas).

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, partiendo desde la posición de brazos extendidos, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3. Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Se permitirá un intento.

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Se permitirá un intento.

5. Flexión de brazos en el suelo.

Flexión de brazos en el suelo, con abertura de brazos a la anchura de los hombros, realización de flexiones con el cuerpo totalmente recto y sin tocar el suelo.

CARRERA DE RESISTENCIA, 1.000 METROS

CALIFICACION	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	3' 51» ó más	4' 30» ó más
APTO = 5 PUNTOS	3' 46» - 3' 50»	4' 25» - 4' 29»
6 PUNTOS	3' 41» - 3' 45»	4' 20» - 4' 24»
7 PUNTOS	3' 36» - 3' 40»	4' 15» - 4' 19»
8 PUNTOS	3' 31» - 3' 35»	4' 10» - 4' 14»
9 PUNTOS	3' 26» - 3' 30»	4' 05» - 4' 09»
10 PUNTOS	3' 25» ó menos	4' 04» ó menos

FLEXIÓN DE BRAZOS EN EL SUELO.

CALIFICACION	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	29	25
APTO = 5 PUNTOS	30	27
6 PUNTOS	35	29
7 PUNTOS	40	31
8 PUNTOS	45	33
9 PUNTOS	50	35
10 PUNTOS	55	37

ANEXO III

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Parte General

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Gobierno y Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Poder Judicial.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. Administración Central y Autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Administración Local: principios constitucionales. Entidades que la integran.

Tema 4.- El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 5.- El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.

Tema 6.- Personal al servicio del Municipio. La Función Pública Local: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7.- Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto administrativo. El procedimiento administrativo: principios generales y fases. Los interesados. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS (BAREMO)

SALTO DE LONGITUD A PIES JUNTOS (SIN CARRERA).

CALIFICACION	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	Menos de 2'00 metros	Menos de 1'84 metros
APTO = 5 PUNTOS	2'01 - 2'10 metros	1'85 - 1'89 metros
6 PUNTOS	2'11 - 2'20 metros	1'90 - 1'94 metros
7 PUNTOS	2'21 - 2'30 metros	1'95 - 1'99 metros
8 PUNTOS	2'31 - 2'40 metros	2'00 - 2'04 metros
9 PUNTOS	2'41 - 2'50 metros	2'05 - 2'09 metros
10 PUNTOS	2'50 o más metros	2'10 o más metros

PLEXIONES DE BRAZOS EN BARRA HORIZONTAL (DOMINADAS).

CALIFICACION	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	6	3
APTO = 5 PUNTOS	7	4
6 PUNTOS	8	5
7 PUNTOS	9	6
8 PUNTOS	10	7
9 PUNTOS	11	8
10 PUNTOS	12 o más	9 o más

CARRERA DE 50 METROS (VELOCIDAD).

CALIFICACION	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	7» 6 ó más	8» 61 ó más
APTO = 5 PUNTOS	7» 5	8» 41 - 8» 60
6 PUNTOS	7» 4	8» 21 - 8» 40
7 PUNTOS	7» 3	8» 01 - 8» 20
8 PUNTOS	7» 2	7» 91 - 8» 00
9 PUNTOS	7» 1	7» 81 - 7» 90
10 PUNTOS	7» 0	7» 80 ó menos

Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Parte Específica

Tema 1.- La Policía: su necesidad y misión en el Estado Social y Democrático de Derecho. Medios, principios, límites y ética policial. Modelo policial y principios básicos de actuación en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Policía Local y su relación con las Fuerzas de Seguridad del Estado y Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 2.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Armamento. Derechos, deberes y responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normativa concordante.

Tema 3.- Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y libertad. Protección de autoridades y edificios públicos. La seguridad en las manifestaciones. Identificación de personas.

Tema 4.- Los delitos y las faltas en la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 5.- Delito de homicidio y sus formas. Delito de lesiones.

Tema 6.- Delitos contra la libertad. Torturas y delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 7.- Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

Tema 8.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos, usurpación, defraudaciones y daños. La receptación y conductas afines.

Tema 9.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 10.- Delitos contra la seguridad colectiva. Especial referencia a los delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico.

Tema 11.- Delitos contra la Administración Pública.

Tema 12.- Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia; desórdenes públicos.

Tema 13.- La Policía Judicial. Función de la Policía Judicial. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 14.- La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos.

Tema 15.- El atestado policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 16.- La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El habeas corpus. Depósito de detenidos. Asistencia letrada al detenido.

Tema 17.- Intervención policial I: Actuación con menores, extranjeros, enfermos mentales y personas en estado de embriaguez.

Tema 18.- Intervención policial II: Actuación de la Policía Local ante: a) Incendios, b) Grandes catástrofes, c) Alarmas

de explosivos, d) Riñas, e) Accidentes con heridos, f) Homicidios, g) Suicidios, h) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima, i) Actuación en los delitos contra el honor, j) Actuación con indocumentados.

Tema 19.- Intervención policial III: Actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas, b) Robo con fuerza en las cosas, c) Hurtos, d) Estafas, e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 20.- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I: Competencias municipales según R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo. Autorizaciones administrativas. Inspección técnica de vehículos. Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos: desarrollo reglamentario.

Tema 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Medios de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Atestados por alcoholemia.

Tema 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III: Ordenación y regulación del tráfico por la Policía Local. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

Tema 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV: Ordenanza Municipal de Circulación. Objeto y ámbito de aplicación, competencias de la Policía Local, señalización viaria, comportamiento en la circulación, limitaciones a la circulación, transporte de personas y de mercancías o cosas.

Tema 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V: Ordenanza Municipal de Circulación. Paradas y estacionamientos, estacionamientos con limitación horaria, medidas cautelares, infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

Tema 26.- Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local.

Tema 27.- Régimen interior de la Policía Local: El mando policial. La relación mando-subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios.

Tema 28.- Ley 5/2000, de 12 de enero, sobre Responsabilidad Penal del Menor.

Tema 29.- Ley 4/2000, de 11 de enero, de Extranjería reformada por Ley 8/2000, de 22 de diciembre.

Tema 30.- Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos, Vibraciones y Radiaciones.

Tema 31.- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales..

Tema 32.- Historia de Jumilla. Topografía del término municipal. Callejero de Jumilla. Ubicación de los principales centros administrativos.

Nota: De los temas específicos relativos al Ayuntamiento de Jumilla o su término municipal, se facilitará a los interesados relación de la bibliografía a consultar.

Jumilla, 7 de junio de 2001.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Las Torres de Cotillas

7195 Aprobado inicialmente la modificación del artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones destinadas a la Generación de Empleo y de las Iniciativas Empresariales.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2001 la modificación del artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones destinadas a la Generación de Empleo y de las Iniciativas Empresariales y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial durante el periodo de información pública, es por lo que se eleva a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial, cuyo acuerdo definitivo es del siguiente tenor literal:

“Artículo 14.- Para facilitar la inserción profesional por cuenta ajena de jóvenes alumnos del Programa de Garantía Social promovidos por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por empresas privadas durante un periodo mínimo de 6 meses que tengan relación con el perfil profesional, podrán obtener una subvención de hasta 50.000 pesetas”.

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

Las Torres de Cotillas a 11 de junio de 2001.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Mazarrón

7198 Aprobación inicial de la Modificación Puntual número 41 del P.G.O.U.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario, el día veinticuatro del actual, acordó, la aprobación inicial de la Modificación Puntual número 41 del P.G.O.U., redactado por el Arquitecto don Guillermo Munuera Ortuño e instruido a instancia de don Francisco Vera García, lo que se somete a información pública por espacio de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en la Oficina Técnica Municipal y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento en Mazarrón a 8 de junio de 2001.—El Alcalde Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Murcia

7131 Gerencia de Urbanismo. Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos precisos para completar el ensanche de acera en el tramo de la Avenida de Murcia de Cabezo de Torres, Murcia (gestión-expropiación 1019GE00).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2001, ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos precisos para completar el ensanche de acera existente en el tramo de la Avenida de Murcia en Cabezo de Torres.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

- Parcela número 1. De don Andrés Muñoz Cánovas. 56,30 metros cuadrados. Terreno destinado a atrio, vallado con muro y verja de hierro, y pavimento de terrazo.

- Parcela número 2. De Viuda de Fernando López Valverde (Herederos) 84,82 metros cuadrados. Terreno destinado atrio, vallado con muro, pilastras, verja y pavimento hidráulico, sobre el que existen dos palmeras, 30 cipreses en seto, y un frutal.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas), y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de su parcela, del titular, estado o material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia, 7 de junio de 2001.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

7130 Gerencia de Urbanismo. Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos precisos para total apertura de vial de la calle Madrid, de Cabezo de Torres, Murcia (gestión-expropiación 1018GE00).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2001, ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos precisos para total apertura de vial de la calle Madrid de Cabezo de Torres, de acuerdo con las previsiones establecidas al efecto por el Plan de Ordenación Urbana de Murcia.

La presente expropiación afecta a una única parcela, propiedad de don Domingo García Pujante, de 42,84 metros cuadrados, sobre la que existe un trastero, un cerramiento de atrio y pavimento de cemento.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas), y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de su parcela, del titular, estado o material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia, 7 de junio de 2001.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

7129 Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para la construcción del depósito de agua potable del sector de suelo urbano industrial de Cabezo Cortado. Murcia (gestión-expropiación 1806GE00).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2001, ha declarado la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos precisos para la construcción del depósito de agua potable del sector de suelo urbano industrial de Cabezo Cortado, Murcia, de conformidad con el Plan General de Ordenación Vigente.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

- Parcela número 1, propiedad de Mamusa, S.A. y Hermanos Muñoz Aizpuru, superficie a expropiar 3.006 metros cuadrados x 1.000 pesetas/metro cuadrado + 5% p. afección.

- Parcela número 2, propiedad de don Juan José Martínez Navarro, establecimiento de servidumbre de paso afectando a una franja de terreno o camino de 4 metros de ancho por 360,29 metros de largo, que discurre desde la vereda asfaltada que sirve de división entre los municipios de Murcia y Molina de Segura, hasta el lindero común con los titulares de la finca colindante. Constituye una superficie de 1.441,16 metros cuadrados, con el cual se ha llegado a convenio expropiatorio.

- Parcela número 3.a, propiedad de Mamusa, S.A. y Hermanos Muñoz Aizpuru, constitución de servidumbre de paso formada por 2 tramos, uno de conexión entre los depósitos, y otro desde el depósito futuro al límite con la parcela 3b, afectando a una franja de terreno de 4 metros de ancho por 73,49 metros de largo, un total de 293,96 metros cuadrados de superficie.

- Parcela número 3.b, propiedad de Mamusa, S.A. y Hermanos Muñoz Aizpuru, de constitución de servidumbre de paso desde la parcela 3.a en el tramo que sale del futuro

depósito hasta su conexión con el camino de acceso al depósito existente. Supone una franja de terreno clasificado, conforme al nuevo P.G.O.U., como suelo urbanizable ZG-Pn6, que en su momento tendrá el correspondiente aprovechamiento urbanístico.

252,65 metros cuadrados = 4 metros de ancho x 63,16 metros de largo.

- Parcela número 4, propiedad de Mamusa, S.A. y Hermanos Muñoz Aizpuru, sobre constitución de servidumbre de paso afectando a una franja de terreno que linda con el titular de la finca donde se ubica la parcela número 2 y termina en su límite con la parcela número 1

Superficie 1.156,57 metros cuadrados = 4 metros ancho x 289,14 metros largo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 77/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/08, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con carácter previo y potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 7 de junio de 2001.—La Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

7136 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para la apertura total de la calle Obispo Francisco Landeira, número 14 de Zarandona, Murcia. (Gestión-Expropiación 1845GE00).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2001, ha declarado la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos precisos para su destino a viales públicos en la calle Obispo Francisco Landeira, número 14, de Zarandona, Murcia, de conformidad con el Plan General de Ordenación Vigente.

La presente expropiación afecta a una sola parcela propiedad de Promovi del Sur, S.L., con una superficie de 110,55 m², sobre la que existe una edificación en planta baja, deshabitada y sin uso.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 77/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Así como, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con carácter previo y potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 7 de junio de 2001.—La Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

7372 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. nº: 593/01

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Pavimentación calzada y aceras c/ Lisboa y otras, Valladolides (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Valladolides.

Plazo de ejecución: Dos meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 14.000.000'ptas. (84.141,69 euros).

5. Garantías.

Provisional: 280.000'-ptas. (1.682,83 •)

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta de l adjudicatario.

Murcia, 27 de junio de 2001.—El Secretario General,

Santomera

7196 Aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de 15 de junio de 2001, el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, se inserta el presente anuncio para general conocimiento, haciendo constar,

El expediente así como el contenido del padrón podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, pudiendo presentar alegaciones al mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho Plazo y habiendo sido contestadas las alegaciones si las hubiere, los padrones vendrán firmes, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y siguientes del reglamento General de recaudación.

Contra el Padrón podrá interponerse además recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública a contar transcurrido un mes desde la

fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente edicto surte los efectos del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva.

Se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario entre el 1 de julio y el 30 de noviembre ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por el impuesto podrán efectuar los pagos de su deuda en la Oficina Municipal de recaudación situada en la Plaza Borreguero Artés, 1, en horario de oficina y de lunes a viernes durante el indicado plazo (podrán también en su caso hacer uso de la domiciliación bancaria).

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santomera, 15 de junio de 2001.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Totana

7128 Resolución número 1.023/2001.

Con fecha 31 de mayo el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución n.º 1023/01.

Debiendo ausentarme del Ayuntamiento durante los días 1 al 5 de junio, ambos inclusive, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del R.O.F. por el presente,

RESUELVO:

1.º- Delegar en el 1º Teniente de Alcalde, D. Juan José Cánovas Cánovas, las funciones de la Alcaldía, durante los días 1 a 5 de junio de 2001, quien me sustituirá en la totalidad de mis responsabilidades.

2.º- El presente Decreto se publicara en el B. O. R. M. sin perjuicio de su inmediata entrada en vigor.

3.º- Dese cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que celebre.

En Totana a 31 de mayo de 2001.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «Santa Inés». Archena

7369 Convocatoria junta general extraordinaria.

De conformidad con lo expuesto en el capítulo II artículo 48 de nuestros Estatutos, se convoca Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 14 de julio, y en cuyo acto se procederá al estudio de los asuntos que se contienen en el orden del día:

1. Información sobre los estatutos de la Comunidad General de Regantes del Heredamiento de la Acequia Principal de Archena.

2. Remodelación de la Junta de Gobierno.

3. Elección de síndicos, que representarán a la Entidad ante la Comunidad General.

Esta junta general extraordinaria se celebrará a las 9 horas de la noche, en primera convocatoria, y a las 9,30 horas en segunda, en el salón de actos de la extinguida Cámara Agraria Local, cuyos acuerdos en este último caso serán válidos a todos los efectos, sea cual fuere el número de los asistentes.

Por los asuntos expresados, se solicita la asistencia de los componentes de esta Comunidad de Regantes.

Archena, 30 de junio de 2000.—El Presidente de la Comunidad.

Extravío de título

7191 Anuncio de extravío de título de Técnico Contable.

Se hace público el extravío del título de Técnico Contable de don Miguel Ángel Campillo Gargallo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Murcia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 20 de junio de 2001.—El Interesado.

Universidad Politécnica de Cartagena

7370 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de obra. Expediente número CO-03/01.

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de la Universidad.
- c) Número de expediente: CO-03/01.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Ejecución de obra de taller prácticas de arquitectura técnica en Santa Lucía «Laboratorio de construcción de prototipos de I+D. Fase II».

b) Lugar de ejecución: Ver proyecto de adecuación.

c) Plazo de ejecución: Ver pliego de cláusulas administrativas.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

32.628.860 pesetas, IVA incluido.

5.-Garantías

Provisional: 625.577 pesetas (2% del presupuesto base de licitación).

6.-Obtención de documentación e información

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n., edificio La Milagrosa.

c) Localidad y código postal: Cartagena (Murcia), 30201.

d) Teléfono: (968) 325716.

e) Fax: (968) 325701.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 7.

7.-Presentación de ofertas

a) Fecha límite: 13 días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar: Ver punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes.

8.-Apertura de las ofertas

- a) Entidad: Ver punto 6.
- b) Fecha: Dieciséis días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- c) Hora: Diez horas.
- d) Lugar: Sala de Juntas del edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

9.-Otras informaciones

Acreditación de solvencias artículos 16.1, y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 13 de junio de 2001.—El Gerente, J. Vicente Albaladejo.